

INFORME MENSUAL

A G O S T O 1984



Arzobispado de Santiago Vicaría de la Solidaridad

INDICE

I. PRESENTACION	3
II. ESTADISTICA GENERAL.....	5
III. ANALISIS.....	9
IV. INVESTIGACION JUDICIAL POR ULTRAJE E INCENDIO DE LA PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES.....	13
V. PROCESO POR MUERTE DE NELSON RAMON CARRASCO BASCUÑAN.....	19
VI. JORNADA POR LA VIDA.....	27
VII. RESOLUCION DE LA CORTE DE APELACIONES SOBRE ORDENES AMPLIAS DE INVESTIGAR.....	29
VIII. ATAQUES A ABOGADOS DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD	31

I. PRESENTACION

En el Informe del mes de agosto se refieren los antecedentes que emanan de dos investigaciones judiciales relevantes: el incendio de una Parroquia, hecho en el que han aparecido antecedentes de sus autores posibles y relaciones con otros actos similares. Y la investigación de la muerte de un joven lanzado a un canal por funcionarios de Carabineros, cuya individualización se ha logrado en el proceso.

En agosto se efectuó la Jornada por la Vida, acto que tuvo relevancia nacional, y que también conoció de la represión.

Finalmente, se hace notar la resolución y declaración emitida por el Colegio de Abogados ante ataques formulados por el general Pinochet a los abogados de la Vicaría de la Solidaridad.

II. ESTADISTICA GENERAL

(Al 31 de agosto de 1984)

1. ARRESTOS

1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales	82
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	135
Total de arrestos en Santiago	217

1.2. Arrestos en Provincias:

Arrestos individuales:	
Antofagasta	4
Copiapó (Diego de Almagro y Potrerillos)	3
San Felipe	13
Valparaíso	22
Concepción y Coronel	11
Los Angeles	2
Temuco	4
Valdivia	6
Total	65

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Arica	8
Rancagua	5
Concepción	1
Valdivia	2
Total	16

Total de arrestos en provincias	81
---------------------------------------	----

1.3. Total de arrestos en el país	298
---	-----

1.4. Total de arrestos practicados en el curso del año:

	Individuales	Colectivos	Total
En Santiago.....	554	876	1.430
Provincias	186	493	679
TOTAL.....	740	1.369	2.109

1.5. Arrestos practicados en el mismo período de los últimos tres años.

	Individuales	Colectivos	Total
Enero-agosto 1982	222	447	669
Enero-agosto 1983	349	2.509	2.858
Enero-agosto 1984	740	1.369	2.109

1.6. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridad administrativa de delitos de carácter terrorista.

	Nº detenidos	Procesados	Acusados de del. de carácter terrorista. Encargados reos (*)
En el mes.	298	32	6
En el curso del año	2.109	223	13

(*) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley N° 18.314 (Ley Antiterrorista).

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1. Casos denunciados en el mes	52
2.2. Casos denunciados en el año	259

3. APREMIOS ILEGITIMOS (En Santiago) (*)

3.1. Casos denunciados en el mes	6
3.2. Casos denunciados en el año	56

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago) (*)

	Denunciadas en el mes	Denunciadas en el curso del año
Con resultado de muerte	1	16
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados).....	84	449
Con resultado de daños en bienes materiales	—	5
TOTAL	85	470

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

5. MUERTES VIOLENTAS (*)

	Denunciadas en el mes			Denunciadas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento	2	8	10	13	8	21
Muerte producto de violencias innecesarias(**).....	1	—	1	16	3	19
Otras muertes	2	1	3	5	4	9
TOTAL	5	9	14	34	15	49

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: violencias innecesarias en Santiago.

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

7.1. Decretadas en el mes	3
7.2. Decretadas en el curso del año	32

8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	Santiago	Provincias	Total
Procesados	80	81	161
Condenados	23	11	34
TOTAL	103	92	195

III. ANALISIS

1. La Central Nacional de Informaciones arrestó un alto número de personas en provincias. En el mes de agosto se registró el más elevado número de arrestos practicados por agentes de la CNI en provincias; ellos tuvieron lugar en Antofagasta, San Felipe, Valparaíso, Concepción, Los Angeles, Temuco y Valdivia.

El total de estos casos alcanzó a 52: de éstas, 14 personas permanecieron en los recintos secretos de la CNI más de cinco días.

2. En el curso del año se ha registrado un elevado número de arrestos practicados por desconocidos u otros organismos distintos de CNI, Investigaciones o Carabineros. En agosto se denunciaron cinco arrestos practicados por desconocidos; tres en Santiago y dos en provincias. Estos casos se han reiterado en el año 1984, alcanzando a la cifra de 36 (28 en Santiago y 8 en provincias).

Estos arrestos no han sido reconocidos por autoridad alguna, y las víctimas, luego de algunos días de cautiverio, han sido dejadas en libertad.

Semejantes situaciones significan la inseguridad de las personas, respecto de cuya privación de libertad nadie responde, pudiendo tener incluso un desenlace fatal.

3. Se mantiene aumento de arrestos individuales respecto de años anteriores. Los arrestos individuales denunciados en el presente año alcanzan a 740, mientras que en el año 1983 fueron 349, y en 1982, 222, en el mismo período.

Tales cifras representan un aumento de 212^o/o respecto del año 1983, y de 333^o/o respecto del año 1982.

4. De los 82 casos de arrestos individuales denunciados en Santiago, 49 de ellos se registraron en la vía pública u otros lugares en que no habita ni trabaja la víctima, dificultando el esclarecimiento de su situación y la presencia de testigos. Es del caso hacer notar que en el pasado, este procedimiento fue utilizado para facilitar la negación del arresto efectuado y el posterior desaparecimiento.

5. Varios detenidos en Santiago fueron interrogados acerca de personeros y actividades de la Iglesia. Se denunció, una vez más, interrogatorios efectuados por los organismos policiales, a los detenidos, respecto de las actividades de organismos y personeros de Iglesia.

Funcionarios de Carabineros interrogaron a Nelson Valencia Sánchez acerca de la Vicaría de la Pastoral Obrera del Arzobispado de Santiago. Igualmente, funcionarios de Carabineros interrogaron a Marco Bascuñán Rosales, acerca de la Parroquia Inmaculada

Concepción de la comuna de La Granja, y del sacerdote José Catalán.

Por otro lado, tres personas (Juan Barraza, Héctor González Sepúlveda y Angel Ramírez Peña), fueron arrestadas en el hogar del sacerdote Mariano Puga. Los autores del arresto, carabineros de civil, forzaron la puerta de ingreso al lugar, sin exhibir ningún documento que justificara su acción.

Otros dos detenidos, fueron interrogados por carabineros acerca del sacerdote Pierre Dubois.

6. Carabineros detuvo a un sacerdote en Jornada por la Vida: el 9 de agosto, funcionarios de Carabineros detuvieron al sacerdote Leo Murray Deeny, en los momentos que se retiraba del acto efectuado frente a la Catedral de Santiago.

7. Carabineros e Investigaciones han utilizado los mismos procedimientos de la CNI para arrestar. En reiteradas ocasiones los procedimientos de las dos primeras instituciones han sido idénticos a los empleados por la CNI: actuar de civil, sin identificarse y sin mostrar orden legal; vendaje de la vista; encierro en recinto secreto; interrogatorio político con aplicación de tortura; abandono en vía pública.

Lo anterior queda reflejado claramente en las denuncias de Ricardo Carrasco Farfán y Luis Morales de la Piña (ver en parte especial, capítulo Arrestos, números 1.45 y 1.46).

8. Carabineros sacó detenidos desde Comisaría a recintos secretos para interrogatorios con tortura. Diversos casos de esta especie se denunciaron en agosto, no existiendo seguridad para los detenidos que son recluidos en cuarteles policiales.

Así ocurrió a Ana Flores Lara, Germán Llanca González, Manuel Albornoz Meneses, Ernesto Escobar Carranza, Yuri Godoy Vega, Sergio Gutiérrez Videla, Mónica Sepúlveda Toro, Marco Villagra Chávez y Verónica Zamorano Ovalle.

9. Los fundamentos de algunos arrestos individuales son ilegales: algunas personas fueron arrestadas para presionar la entrega de familiares (Ana Espinoza, Mario Salgado Morales). Cinco personas fueron arrestadas por distribuir volantes con la letra de la canción "Gracias a la Vida", en los días previos a la Jornada por la Vida.

10. Una vez más Carabineros reprimió las manifestaciones colectivas, arrestando personas: ello ocurrió en las siguientes fechas:

2 de agosto: acto de adhesión a Jornada por la Vida.

3 de agosto: marcha de estudiantes secundarios.

8 de agosto: acto de adhesión a Jornada por la Vida.

9 de agosto: actos de Jornada por la Vida en Villa O'Higgins, Catedral de Santiago, Arica y Rancagua.

11 de agosto: funerales de Hugo Bravo, quien falleció durante el desarrollo de acto de la Jornada por la Vida.

14 de agosto: paro comunal de la Zona Sur de Santiago.

28 de agosto: paro comunal de Renca (Santiago); marcha del hambre en Santiago; acto de estudiantes secundarios.

30 de agosto: acto de arquitectos cesantes.

11. Entre los arrestados en provincias figuran dirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Norte (Antofagasta), del Codepu (Diego de Almagro, Atacama), un dirigente sindical, un dirigente poblacional y un dirigente de la Codeju (Valparaíso).

12. Se han registrado nuevos casos de incumplimiento de resoluciones judiciales. En el mes de agosto se conocieron cuatro situaciones de esta naturaleza, que afectan los derechos de las personas detenidas y les ponen en condición de indefensión.

Dos de las situaciones se registraron en Valparaíso, donde la Corte de Apelaciones, conociendo de dos recursos de amparo (Cristóbal Blanco Pavez y otros, y Felipe Federici Jara), ordenó a la CNI traer los detenidos a su presencia. El organismo citado no dio cumplimiento a tal resolución, poniendo a los detenidos a disposición de tribunales militares, con el objeto de eludir la orden de la Corte.

En Valdivia, la Corte de Apelaciones al conocer del recurso de amparo en favor de Jorge Burgos Saavedra, ordenó que un Ministro del Tribunal se constituyera en el local de la CNI donde se encontraba. Sin embargo, al constituirse allí al Ministro se le informó que el detenido, no obstante ser ese su lugar de reclusión, había sido sacado para realizar algunas diligencias.

Por otro lado, en Concepción la CNI con el objeto de evitar la acción de la justicia, trasladó de ciudad a detenidos que debieron ser visitados en el cuartel de ese organismo por un Ministro que se constituyó allí para tal efecto, por orden de la Corte. Así ocurrió con respecto de María Soledad Aránguiz Ruz (trasladada a Temuco), Alejandro Berstein Rodget, Patricia Zalaquett Daher e Ignacio Vidaurrázaga (trasladados a Santiago). Igualmente, se le negó a la Ministra Cristina Aqueveque la información de otros dos detenidos (Miguel Barriga y María Arroyo), quienes se encontraban efectivamente allí. La acción de la CNI quedó de manifiesto, al llevar a los detenidos de regreso a Concepción pocos días más tarde.

13. Los locales de la CNI siguen siendo secretos. Los recintos de este organismo han continuado cerrados a la información de los familiares de las víctimas y sus abogados, e incluso, los propios tribunales de justicia como se ha señalado en el párrafo 12.

Los familiares y abogados de Augusto Bulnes, Víctor Caballero, Luis Contreras, Mirna Cortés, Luis Hormázabal, Luis Pérez, Leonel Olave y Guadalupe Vargas, todos detenidos en San Felipe, y reclusos en el local de la CNI en Viña del Mar (Agua Santa 980), se constituyeron en dicho recinto, donde se les negó toda información.

Igual ocurrió en el caso de Ignacio Vidaurrázaga, recluso en el local de la CNI en Santiago (Santa María 1453).

Respecto de este último recinto, el director de la CNI informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, en recurso de amparo rol N° 1.367-84, que se trata de "un recinto militar y que está prohibido el ingreso".

14. Se denunciaron actos de amedrentamiento contra dos sacerdotes: funcionarios de Carabineros de civil allanaron la casa del sacerdote Mariano Puga; y, civiles desconocidos atentaron contra la Parroquia El Buen Pastor el 8 de agosto y luego atentaron contra el párroco de la misma, padre Patricio Rojas González.

15. Un número considerable de actos de amedrentamientos se atribuyen al ACHA: siete personas denunciaron haber recibido cartas intimidatorias del ACHA, en las que se refleja un conocimiento de sus actividades. Además, apareció un grupo que ha formulado similares amenazas, que se individualiza como "QB".

16. Los actos de amedrentamiento de este año, son muy superiores a los años anteriores: las denuncias de este tipo de situaciones, han experimentado un incremento del 170% en relación al mismo período del año 1983, y del 411% respecto del año 1982.

17. La CNI torturó a diversos detenidos en provincias: las estadísticas de apremios ilegítimos se refieren exclusivamente a Santiago, sin embargo, existen antecedentes de la aplicación de torturas a personas detenidas en Antofagasta, San Felipe, Valparaíso, Concepción, Los Angeles y Valdivia. Ello tuvo lugar en los cuarteles de la CNI donde fueron trasladados los detenidos, y sus autores fueron agentes de ese organismo.

18. Se denunciaron torturas en recintos públicos y secretos de Carabineros: 6 denuncias por torturas aplicadas en recintos de Carabineros se registraron en el mes: cuatro de ellas, fueron ejecutadas por carabineros, y dos, por funcionarios de la CNI en recinto de Carabineros. Los recintos públicos individualizados corresponden a la 1a. y 18a. Comisarías, y a la Tenencia de la población La Victoria.

Los métodos y la tortura aplicada fueron brutales: en un caso se hizo un simulacro de fusilamiento frente al Río Mapocho. En otro, una mujer embarazada tuvo un aborto como consecuencia de la tortura.

19. Una vez más, la mayoría de las denuncias por violencias innecesarias con resultado de lesiones señalan a carabineros como autores: de las 84 denuncias recibidas en el mes, la mayoría los indica como autores de actos en que las personas han resultado con diversas lesiones de distinta gravedad. Entre las víctimas figuran personas muy jóvenes, personas enfermas, de avanzada edad y mujeres.

20. En el transcurso de la Jornada por la Vida 32 personas resultaron con lesiones como consecuencia de violencias innecesarias.

21. Se repitió el acto de lanzar a un detenido a un canal: la víctima, Hernán García Hernández, salvó con vida, a pesar de los esfuerzos realizados por los carabineros agresores para impedirle emerger del canal (hay que tener presente que en hecho semejante ocurrido en marzo, falleció Nelson Carrasco Bascuñán).

22. Ocurrió un elevado número de muertes violentas en el mes: ellas alcanzaron a un total de 14, correspondiendo la mayoría (10) a muertes informadas en enfrentamientos. Entre los casos se registra el de un joven muerto por disparos efectuados por carabineros a un grupo de manifestantes el día de la Jornada por la Vida.

23. De las 10 muertes informadas como ocurridas en enfrentamientos, en 6 de ellas hay testigos que desmienten la versión oficial: la mayoría de los enfrentamientos habrían ocurrido en provincias. En Valparaíso, el día 12 de agosto; en Concepción, el día 23 de agosto (dos enfrentamientos el mismo día); en Los Angeles, el mismo día 23 de agosto; y, en Valdivia, el mismo día 23 de agosto (dos enfrentamientos). En los casos de Luis Tamayo (Valparaíso); Luciano Aedo Arias, Nelson Herrera Riveros y Mario Lagos Rodríguez (Concepción); Mario Mujica Barros (Los Angeles); y Juan José Boncompte Andreu (Valdivia), hay numerosos testigos presenciales cuya versión difiere sustancialmente de la entregada por los organismos oficiales.

24. El gobierno relegó a tres personas: los relegados son personas que el gobierno expulsó del país, pero que al no ingresar a ninguno de los países donde se les envió, regresaron a Chile. En cuanto llegaron fueron relegados a lejanas localidades del territorio nacional, sin que pudiesen tomar contacto con sus familias.

25. Existen antecedentes judiciales que permiten esclarecer atentado a una Parroquia: la investigación criminal por el incendio de la Parroquia San Martín de Porres, ha permitido individualizar a personas vinculadas con organismos públicos y policiales, como participantes en este hecho y, probablemente, en otros similares ocurridos en el curso del año (ver capítulo IV).

26. Se individualizó judicialmente a carabineros que causaron la muerte de un detenido lanzándolo a un canal: en el proceso criminal han quedado establecidos los hechos que terminaron con la muerte de Nelson Carrasco Bascuñán, en marzo pasado, y los testigos individualizaron a los carabineros autores de ello (ver capítulo V).

27. Una vez más, al más alto nivel de gobierno, se acusa a quienes defienden los derechos humanos: las declaraciones del general Pinochet contra los abogados de la Vicaría de la Solidaridad, llevaron al Colegio de Abogados a emitir una declaración pública reafirmando el derecho de toda persona a defensa jurídica.

IV. INVESTIGACION JUDICIAL POR ULTRAJE E INCENDIO DE LA PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES.

En el curso de los últimos meses han ocurrido diversos atentados contra capillas y parroquias de la Iglesia Católica:

Capilla de la Comunidad Arturo Prat, comuna de Pudahuel; Capillas Cristo Hermano y San Pedro, Arica (9 de febrero de 1984); Capilla San Joaquín, comuna de Renca (4 de marzo de 1984); Parroquia San Miguel, Punta Arenas (31 de marzo de 1984); Parroquia San Felipe de Jesús, Santiago (cuatro atentados: 5 de abril, 10 de mayo, 14 de mayo y 17 de mayo de 1984); Capilla San Pablo, comuna de Conchalí (13 de mayo de 1984); Parroquia San Martín de Porres, comuna de San Miguel (3 de mayo de 1984).

En todos los casos señalados han ocurrido atentados incendiarios, causando grandes daños, y, en varios de ellos, la destrucción total del recinto religioso.

1. LOS HECHOS

El 8 de mayo de 1984, los Vicarios Generales de la Arquidiócesis de Santiago, Mons. Sergio Valech Aldunate y Cristián Precht Bañados, interpusieron ante la Corte de Apelaciones de San Miguel, querrela por los delitos de ultraje e incendio cometido contra la Parroquia San Martín de Porres (Rol N° 1-84-F).

Relatan que en la madrugada del 3 de mayo, alrededor de las 3 A.M., se produjo un atentado incendiario que destruyó completamente la Parroquia. Exponen que, según indagaciones entre el vecindario, a la hora que ocurrió el atentado, había estacionada frente a la Parroquia una camioneta patente GFE-206, marca Chevrolet, que no es conocida en el sector.

El cuidador de la Parroquia, Reinaldo Arrué Carreño, quien vive en la misma, expuso: "en la madrugada del día 3 de mayo último, alrededor de las 03.00 horas, en circunstancias que dormía, escuché una quebrazón de vidrios provenir de atrás de mi pieza. Salí a mirar y no vi nada. Volví a acostarme y nuevamente sentí la quebrazón de vidrios, repetí lo que antes había hecho, pero al mirar vi que salían llamas desde el interior del templo". Luego agregó: "Cuando me di cuenta que el templo se incendiaba y salí hacia la calle gritando y pidiendo auxilio a los vecinos para que ayudaran a la extinción, escuché, sin saber precisar de dónde venía, un ruido de un motor de un vehículo que accionaba su llave de contacto. Posteriormente el motor se puso en marcha y el vehículo se fue del lugar".

Alicia Ibarra Maureira, quien vive al frente de la Parroquia declaró: "esa noche dormía y como veinte para las tres de la mañana una perrita que yo tengo se puso a ladrar y escuché el ruido de un vehículo que huía por Reina Luisa a Maipú, es decir, hacia

el Oriente. Como la ventana de mi dormitorio queda frente a la Iglesia me asomé a mirar y vi llamas de una altura de más o menos unos 50 cm. en la muralla de la parroquia al llegar al galpón". Agregó que "esa noche recuerdo que la luz de las calles estaba cortada y después del incendio llegó la luz pública".

2. EL INCENDIO FUE INTENCIONAL Y OCASIONADO CON UN ARTEFACTO INCENDIARIO

En el proceso se han reunido antecedentes que revelan, sin lugar a dudas, que el incendio de la Parroquia San Martín de Porres, fue intencional.

A más de los relatos de los testigos, que sintieron y vieron un vehículo en el lugar de los hechos, que se dio a la fuga al momento de iniciarse el siniestro y que encontraron olor a parafina en el sector donde se inició el fuego, consta de los siguientes antecedentes:

a) Informe del Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna:

El informe N° 20-84, establece lo siguiente:

"Origen: artefacto incendiario".

"Causa del fuego: intencional".

Agrega luego que "al investigar el lugar de la ventana citada por el cuidador ubicada por el costado sur, Pasaje Reina Luisa, se encontraron restos de vidrios impregnados en bencina".

Con fecha 16 de mayo, el Comandante del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna amplió el informe, señalando lo siguiente:

"El Departamento de Estudios Técnicos del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna se hizo presente en el lugar siniestrado, procediendo a la investigación en terreno. Los antecedentes de la investigación realizada son los siguientes:

1) Se determinó que las características de propagación del fuego fue demasiado rápida, conforme a la estructura del inmueble.

2) Fueron hallados restos de botella impregnados en combustible, lo que no es normal conforme al propósito de la construcción, la que funcionaba como Iglesia.

3) Vecinos del sector mencionan haber visto un vehículo presumiblemente taxi, alejarse momentos antes de producirse el siniestro. Igual cosa mencionan a una camioneta Chevrolet cuya patente es GFE-206, la cual permanecía en el lugar mientras se producía el siniestro.

4) Se descarta el accidente eléctrico debido a que los cables no presentan características de haber estado sometidos a recalentamiento".

El informe señala las siguientes conclusiones:

"Origen: artefacto con características incendiarias a base de bencina".

"Causa: intencional".

b) Informe del Laboratorio de criminalística de Investigaciones:

El informe de fecha 3 de mayo establece lo siguiente:

"Causa: acción de cuerpos portadores de llama en las zonas focales, lugares de los cuales se retiraron muestras a objeto de determinar la presencia de acelerantes de la combustión".

"Información técnica: se detectó una amplia zona focal en el sector sur del inmueble, adyacente al pasaje Reina Luisa".

El informe anterior, fue ampliado por otro de fecha 16 de mayo, en el que se establece lo siguiente:

"Se determinó el foco de este incendio en la parte baja sector sur del inmueble, adyacente al pasaje Reina Luisa. Se señala como causa de este incendio, la acción de cuerpos portadores de llama lanzados sobre zonas focales y ayudados por acelerantes de la combustión".

3. EL VEHICULO INDIVIDUALIZADO POR LOS TESTIGOS ES DE PROPIEDAD DE UNA INSTITUCION FISCAL

Diversos testigos dieron cuenta haber sentido y visto un vehículo en el lugar de los hechos, al momento que ocurrió el incendio:

Reinaldo Arrué Carreño (cuidador de la Parroquia): "escuché esa noche ruidos de vehículos, más bien de un motor que trataba de arrancar y que finalmente lo logró a la hora del suceso".

Alicia Ibarra Maureira (vive al frente de la Parroquia): "escuché el ruido de un vehículo que huía por Reina Luisa a Maipú".

Walter Vera Tejeda (vive al frente de la Parroquia): "momentos más tarde sentí que por el pasaje... pasó un vehículo a baja velocidad...".

Lorenzo Martínez Martínez (propietario de una botillería colindante con la Parroquia): "en esos momentos (al iniciarse el incendio) me percaté que aproximadamente frente al N° 3432 de esa arteria, casi a unos quince metros de la calle Maipú, estaba estacionada una camioneta color celeste, marca Chevrolet y en su interior solamente su conductor, el que instantes más tarde se retiró del lugar hacia la calle Alessandri, estacionándose casi frente a la Iglesia, a observar el incendio". Luego agregó: "precisando bien el lugar donde se estacionó la aludida camioneta, tengo que decir que el sitio fue más o menos frente al pasaje Reina Luisa, pegado a la vereda Poniente de calle Alessandri".

El Vicario Episcopal de la Zona Sur, Felipe Barriga Alliende, declaró lo siguiente: "Como antecedente puedo decir que un feligrés de mi entera confianza y de quien no puedo decir nombre ni otros antecedentes, por razones de seguridad y por "secreto profesional", me informó que en la madrugada de ese día, vio que en el pasaje Reina Luisa, momentos antes del siniestro, se encontraban estacionados en la penumbra y en forma sospechosa, una camioneta Chevrolet, patente GFE-206, se ignora su municipio, y un taxi de color reglamentario, ignorándose todo tipo de características para su identificación, los cuales se presume que fueron utilizados por los autores para movilizarse en esta acción".

El Servicio de Investigaciones señaló lo siguiente respecto de la camioneta Chevrolet, patente GFE-206:

"Corresponde a Camioneta Chevrolet C-10, año de fabricación 1981, color celeste, conservador de Bienes Raíces N° 113988, de Santiago, Letra A, perteneciente a Televisión Nacional de Chile, Rut 81.689.800-5, con domicilio en calle Bellavista N° 0990".

Consultado el Canal Nacional respecto del vehículo señalado, el asesor jurídico informó que "es normal que vehículos de esta entidad sean utilizados casi a diario y a diferentes horas del día o de la noche, para dejar a empleados a diversos puntos de Santiago, a sus respectivos domicilios".

De acuerdo con la Tarjeta del Vehículo, era conducido por Carlos Gustavo Pozols Guzmán, el día de los hechos.

3.1. Antecedentes del conductor Pozols Guzmán:

— Declaró trabajar como chofer en Canal Nacional desde hace diez años (declaración ante Investigaciones);

— declaró que, además, presta servicios al Servicio de Seguridad de Canal Nacional, "para el cuidado de los implementos que se usan en el Festival de Viña, la integridad física de los artistas nacionales y extranjeros, y el personal mismo que labora en ese lugar o en cualquier lugar donde haya grabación de esa magnitud" (declaración ante el tribunal);

— el Cuerpo de Bomberos de Santiago informó al tribunal que "el señor Pozols desempeñó las funciones de cuartelero conductor de la Compañía (15a.), entre noviembre 1° de 1970 y marzo 13 de 1974, vale decir tres años cuatro meses y doce días, poniéndose término a su contrato por no convenir a los intereses de la Institución, con fecha 13 de marzo de 1974".

3.2. La versión del conductor:

Declaró ante el tribunal que "ninguna participación he tenido en la provocación de ese incendio".

Su presencia en el vehículo individualizado, en el lugar y momento del incendio la explica de la siguiente forma:

a) el 3 de mayo a las 03.00 de la madrugada debió llevar a tres personas a sus casas; la tercera, vivía en la población Santa Adriana, comuna de La Cisterna; relató el recorrido hecho desde la salida del Canal, exponiendo que cuando iba camino a la casa de Roberto Astudillo (Pobl. Santa Adriana), vio el fuego, y luego de dejarlo se dirigió al lugar "a prestar ayuda";

b) al llegar al incendio un hombre le pidió llamar a bomberos, para lo cual "viré en U por la misma Maipú, me regresé rápidamente a Carabineros al Callejón Lo Ovalle, cuando llegué a la Comisaría habían 2 funcionarios de Carabineros y les dije "den la alarma de incendio"; ellos me respondieron "que ya lo habían hecho"; había un taxi colectivo en la Comisaría cuyo conductor ya les había dado el aviso de incendio";

c) de la Comisaría regresé a prestar ayuda a bomberos";

d) "cuando regresé al lugar del incendio me estacioné por calle Alessandri, frente a la puerta de entrada de la Iglesia", y los bomberos ya habían llegado.

e) se retiró del lugar cuando los bomberos estaban en funciones, regresando al canal como a las 04.15 de la madrugada; cerré la bitácora, me dirigí al reloj control, marqué la tarjeta a las 04.17 minutos y me quedé a dormir en el Canal".

Los hechos relatados por el conductor del vehículo, en cuanto a las razones de su presencia en el lugar, aparecen, en parte, contradichos por otros antecedentes; igualmente, existen antecedentes que confirman algunas de las aseveraciones.

Respecto del punto a:

— hechos que confirman la versión: en el proceso declararon tres funcionarios del Canal Nacional que aseveran haber sido llevados por Pozols a sus domicilios el día y a la hora señalados.

— hechos que contradicen la versión: el testigo Lorenzo Martínez, propietario de una botillería que colinda con la parroquia, declaró lo siguiente: "entre 03.10 y 03.15 de la madrugada del día 3 de mayo, cuando me encontraba durmiendo desperté a los gritos de un hombre que decía "incendio, incendio, llamen a los bomberos". Me levanté y miré por la separación que queda entre la cortina y la muralla y observé que el poste del alumbrado se encontraba rojo con el resplandor de las llamas. Desperté a mi señora y le dije que se levantara porque parecía que nos estábamos quemando. Abrí la puerta chica de la cortina que da hacia Unión Ferroviaria y vi que era la Parroquia la que estaba ardiendo. En Unión Ferroviaria, a más o menos 15 metros de la esquina de Maipú, había estacionada una camioneta, Chevrolet, station wagon, celeste, que se puso en marcha en dirección hacia la calle Maipú y dobló en dirección al sur".

Respecto del punto b:

— hechos que confirman la versión: no hay.

— Hechos que contradicen la versión: el tribunal citó a declarar a los funcionarios de Carabineros que se encontraban de guardia, ese día y a esa hora, en la Tenencia de Santa Adriana. Ellos declararon lo siguiente: Jorge González González: "recuerdo perfectamente que nadie concurrió a nuestra Tenencia a poner en nuestro conocimiento el incendio de la Parroquia San Martín de Porres"; Héctor Vergara Fuentes: "ninguna persona concurrió a nuestra Tenencia a poner en nuestro conocimiento el incendio que ocurrió en la Parroquia San Martín de Porres. Mientras yo estuve fuera en la puerta estoy completamente seguro que no concurrió ninguna persona a dar la alarma de incendio"; Sergio Manzanares Benavente: "durante mi guardia no concurrió ninguna persona a nuestra tenencia a comunicarnos que se había producido un incendio".

A raíz de estas contradicciones, el tribunal realizó un careo entre Pozols y los carabineros, todos los cuales se mantuvieron en sus dichos. Pozols señaló en el careo: "no sé porque los funcionarios de Carabineros aquí presentes están negando ese hecho, no sé si se trata de desligarse de responsabilidades".

Respecto del punto c:

— hechos que confirman la versión: diversos funcionarios de bomberos que concurren al incendio, testimoniaron que efectivamente un civil, que demostró conocimientos técnicos, les prestó en algún momento ayuda para conectar una manguera a un grifo.

— Hechos que contradicen la versión: no hay.

Respecto del punto d:

— hechos que confirman la versión: no hay.

— Hechos que contradicen la versión: el testigo Lorenzo Martínez Martínez, ya referido, relató lo siguiente: "en ese instante volvió a pasar la camioneta que antes he mencionado, por calle Unión Ferroviaria hacia el poniente, dobló por Alessandri y se estacionó en esa calle pasado de la Parroquia. Entre la primera oportunidad que vi la camioneta celeste y después cuando regresó transcurrieron alrededor de 10 minutos, quizás menos. Muy poco tiempo después que se estacionó la camioneta por Alessandri llegaron los bomberos... es decir, permaneció en ese lugar, calle Alessandri desde antes que llegaran los bomberos hasta que estos se encontraban trabajando en la extinción del incendio. Precizando bien el lugar donde se estacionó la aludida camioneta tengo que decir que el sitio fue más o menos frente al Pasaje Reina Luisa, pegado a la vereda poniente de calle Alessandri".

En vista de las contradicciones existentes entre las versiones de Pozols y el testigo Martínez, tanto en lo referente al punto a) como el punto d), el tribunal los citó a un careo, en que cada uno mantuvo su versión. En este careo Carlos Pozols sostuvo lo siguiente: "yo creo que este señor miente o está equivocado. Yo creo que está amparando a los terroristas que causaron el incendio".

Respecto del punto e:

— hechos que confirman la versión: el canal nacional hizo llegar al tribunal una hoja bitácora de la camioneta, en la que consta lo siguiente: "día 03; salida: 3.00; llegada: 4.15" (bitácora de este vehículo sólo registra 5 salidas entre el 18 de abril y el 3 de mayo de 1984, con un total de sólo 98 kilómetros recorridos en ese período).

— Hechos que contradicen la versión: no hay.

4. EN ESE PERIODO LOS SERVICIOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD ESTABAN INVESTIGANDO INTERFERENCIAS EN TRANSMISIONES DEL CANAL NACIONAL EN ESE SECTOR

La Prefectura Santiago Sur de Carabineros, informó al tribunal que el "12 de febrero del año en curso, alrededor de las 22.30 horas, la transmisión de Televisión Nacional, fue intervenida por un lapso aproximado de cinco minutos, en el sector de la 12a. Comisaría, San Miguel, comprendido entre la 4a. Avenida por el Norte, 8a. Avenida por el Sur, 3a. Transversal por el Oriente y Reumén por el Poniente, escuchándose una voz de hombre y otra de mujer, emitiendo consignas contrarias al Supremo Gobierno e instando a la disolución de la Central Nacional de Informaciones".

La Prefectura Sur de Investigaciones de Chile, informó al tribunal que al respecto el jefe de Explotación de la Red del Canal Nacional, declaró lo siguiente: "estos hechos hace más de un año a la fecha que se están produciendo y todos los días tenemos recla-

mos de diferentes sectores de Santiago sobre estas anomalías... debo hacer presente que todos estos antecedentes fueron puestos en conocimiento de los organismos de seguridad".

5. NUEVOS ANTECEDENTES RELACIONAN A EX JEFE DE CAMPAMENTO TRES ALAMOS Y MIEMBRO DE LA CNI CON EL ATENTADO

El 29 de junio de 1984 se puso en conocimiento del tribunal un documento anónimo, que señalaba a Conrado Pacheco Cárdenas, coronel de Carabineros en retiro, y ex jefe del Campamento Tres Alamos, como "la persona que comanda la quema de Iglesias".

5.1. Los antecedentes de Conrado Pacheco:

- Coronel de Carabineros hasta 1983;
- jefe del Campamento Tres Alamos durante los años 1974 a 1976;
- miembro de la CNI;
- asesor del Servicio de Seguridad en el Servicio Nacional de Salud Metropolitano

Sur;

- dueño de una empresa de vigilancia, "cuya actividad consiste en vigilar locales o establecimientos para evitar atentados o precaver nuevos asaltos"; en esta empresa es socio con Pascual Morales Villegas, actualmente procesado por secuestro y robo en la persona de José Luis Sancho Serrano y otros, ocurrido en julio de 1984;

- en entrevista publicada por la Revista Qué Pasa, el 19 de febrero de 1976, el jefe del Campo Tres Alamos, Conrado Pacheco declaró: "este lugar era un seminario y luego fue usado como escuela de guerrilla. No sé si alcanzó a ser ambas cosas simultáneamente".

Conrado Pacheco declaró no tener ninguna relación con los hechos investigados, no conocer a Carlos Pozols, y dedicarse actualmente a su empresa de vigilancia; respecto de su socio en ésta, Pascual Morales, declaró que: "actualmente se ha perdido y me ha dejado solo a cargo de ella". Agregó que "durante mis actividades profesionales nunca tuve problemas con la Iglesia ni con algún sacerdote o Vicario de ella y tampoco lo he tenido posteriormente cuando jubilé de mi cargo".

5.2. Los antecedentes del socio de Conrado Pacheco: el socio Pascual Morales Villegas se encuentra encargado reo en el proceso rol N° 86.923-M del 14° Juzgado del Crimen de Santiago, por los delitos de secuestro y robo, en un hecho que causó alarma pública.

Declaró lo siguiente al tribunal:

- "conocía a don Conrado Rodolfo Pacheco Cárdenas, hace más de un año y fue con motivo del cambio de alcalde de la comuna de Pudahuel. En esta ocasión se habló la posibilidad que el señor Pacheco reemplazara al entonces alcalde de la comuna don Eduardo Bajut Aguirre, porque se estimaba que dado sus antecedentes de antiguo funcionario de Carabineros podía ser la persona indicada para desempeñar tal cargo, aparte de que tenía relaciones en el gobierno que podían ayudarlo en su nominación. Este nombramiento no se llevó a efecto. Con motivo de que yo tomé parte activa en la gestión para que nombraran al señor Pacheco, se creó entre él y yo una relación más estrecha de conocimiento y de amistad y entonces echamos las bases de una sociedad de hecho para formar una empresa de seguridad e investigaciones privadas, en la cual yo desempeñaría el puesto de gerente y el señor Pacheco el de director";

- "en cuanto al atentado e incendio de la Parroquia San Martín de Porres, no tengo antecedentes mayores e ignoro también que el señor Pacheco Cárdenas haya participado en estos hechos y aún más porque le conozco bien y sabiendo que se retiró de la CNI por no querer participar en grupos de avanzada, estoy seguro que no ha tenido ingerencia alguna en dicho atentado";

- "además, corrobora mi conclusión anterior el hecho de que el señor Pacheco Cárdenas sé que es un ferviente católico y que incluso va mensualmente a pagar una manda".

V. PROCESO POR MUERTE DE NELSON RAMON CARRASCO BASCUÑAN.

Ante el Primer Juzgado del Crimen de San Bernardo, se ha llevado adelante la investigación por la muerte de Nelson Ramón Carrasco Bascuñán (rol N° 53.817-5).

A. LOS HECHOS

El 27 de marzo de 1984, día de una jornada de protesta, Nelson Carrasco acudió normalmente a desempeñar sus labores de obrero del POJH, en la cuadrilla N° 6 de San Bernardo. Al término de la jornada, aproximadamente a las 16.30 horas se encaminó, junto a su compañero de trabajo Alfonso Avendaño Figueroa, a la casa del jefe para averiguar de las labores del día siguiente.

Al llegar a la Gran Avenida, y sin mediar razón justificatoria alguna, ambos fueron detenidos por un funcionario de los Servicios Especiales de Carabineros. Luego fueron subidos a un bus de esa institución, en cuyo interior se les golpeó intensamente y los condujeron junto con otros dos detenidos, a la población Tejas de Chena de San Bernardo.

En el lugar indicado, en la intersección de las calles Nacimiento con Canal Espejino, el bus se detuvo y los obligaron a bajar; los cuatro fueron desnudados y golpeados; luego fueron cogidos en vilo por los carabineros y lanzados al canal, desnudos y casi inconscientes.

Tres de los detenidos sobrevivieron, pero Nelson Carrasco falleció.

B. LOS TESTIGOS

Los testigos han declarado lo siguiente en el proceso:

1) Ricardo Alfonso Avendaño Figueroa, quien fuera detenido junto a Nelson Carrasco:

"El día martes 27 del mes recién pasado, eran aproximadamente entre 18 y 18.30 horas, me encontraba en el Paradero 40 de la Gran Avenida, en compañía de Nelson Carrasco Bascuñán, fuimos a preguntarle a nuestro jefe si al otro día el POJH iba a trabajar o no, ya que él vive cerca del lugar, no alcanzamos a llegar, cuando salió un carabinero y nos detuvo, pero habían aproximadamente unos quince "pacos", primero nos tuvieron sentados en la vereda Poniente, éramos los dos únicos, esto fue como media

hora, después les dije que veníamos del trabajo y que veníamos de la casa del jefe y no nos creían en absoluto, después llegó un bus color verde, nos subieron arriba, nos tiraron al piso, después comenzaron a golpearnos sin motivo, varios carabineros que estaban arriba del furgón, anduvimos arriba del bus, echaron aproximadamente como doce personas arriba, entre hombres y mujeres, yo con el impacto de los golpes me encontraba aturdido, mi amigo estaba al lado mío, también lo habían aporreado bastante, nos pegaron con todo, o sea golpes de puño, de pies y con unas gomas que andaban trayendo casi todos, no sentía nada, ya que debido a la misma intensidad de dichos golpes, y el aturdimiento no sentía dolor alguno, me notaba todo morado eso sí.

Después que anduvimos por varias partes, dieron una vuelta se bajaban y se sentía cuando tiraban bombas lacrimógenas, yo había perdido todo el conocimiento y desperté en la Villa Chena, nos hicieron bajar, éramos cuatro en total y nos dijeron que nos sacáramos toda la ropa y nos pescaron entre varios carabineros y nos tiraron al canal "Espejino", habían casas y un puente cercano, éramos cuatro las personas que nos estábamos desvistiendo, esto lo determiné por la voz y voces que sentía, ya que sentí vagamente a mi amigo, que hablaba, me desvestí y sentí cuando tiraron a los otros al agua, yo parece que fui el tercero que botaron al agua, y cuando me sumergí reaccioné y llegué a la orilla, salimos tres personas, dos jóvenes eran uno como de 15 años, moreno, delgado, y el otro bajo moreno, más macizo, salimos los tres a la orilla y después empezamos a gritar que nos llevaran ropa, estaba oscuro el lugar, llegó una señora más o menos baja, maciza, gordita, de aproximadamente unos 43 a 44 años, y nos entró a su casa, estaba cerca del canal, y los hijos de ella unos jóvenes nos dieron ropa, yo me vestí con un pantalón y uno de los otros jóvenes también se vistió y el otro igual, después la señora nos dio comida y café, no se me ocurrió averiguar los nombres de los demás, pero compartí en esa casa con ellos, y nos pusimos a hablar con la gente que nos había recogido. Permanecí hasta las seis de la mañana en dicho lugar, me dormí incluso en dicha casa.

Llegué a mi casa, me prestaron igualmente unos zapatos, rectifico éstos eran los míos, ya que los tenía puestos, ya que eran botas y no me las saqué, y me prestaron una camisa, de uno de los jóvenes de dicha casa. Yo sabría llegar a dicha casa, y voy a decirle a la persona que investigue el caso, que me lleve y ubicaremos dicho lugar.

Le dije a mi familia lo ocurrido y les pedí que no hicieran absolutamente nada, ya que estaba aterrado de miedo.

Yo sentí a mi amigo Nelson la última vez, cuando nos estábamos desvistiendo, ya que no lo veía, estaba semi aturdido, sentí un quejido fuerte de él creo que era de dolor, pero muy impactante, y de ahí no lo sentí más, yo estoy seguro que éramos cuatro los que tiraron al agua, y aparecimos solamente tres. De mi amigo no volví a saber.

Yo no les pregunté a los otros dos si sabían algo de mi amigo, ellos tampoco hablaron nada.

Yo solamente me quejaba de mis dolores, que eran bastante fuertes y agudos y en todo el cuerpo.

Yo le conté a la madre de mi amigo lo ocurrido, ya que Nelson desapareció y tengo la certeza que le pueda haber ocurrido algo, ya que fue bien dramático lo que nos pasó, y nos aporrearón con bastante fuerza, entre varios carabineros, y puede que mi amigo no hubiere reaccionado como lo hice yo, y puede que no hubiere podido nadar a la orilla.

Debo agregar que cuando nos estaban golpeando uno de los carabineros, no sé si es teniente o no, dijo ¡basta! y pararon un rato de golpearnos, pero después continuaron y con más intensidad.

Yo le conté a la señora que éramos cuatro y que salimos tres, estaba muy preocupado por mi amigo, pero estaba tan golpeado y maltratado que no soportaba los dolores.

Además debo informar que la otra gente ignora cuando las bajaron del bus, ya que como dije antes me encontraba semi aturdido.

Resulté con hematomas en general en el cuerpo, tengo rasmilladuras en la espalda y en las caderas también, tengo morado, se me pasaron los dolores.

Se deja constancia que el Tribunal constató los hematomas del cuerpo y en las caderas".

2) Mario Alexis Pérez Moreno, detenido el 27 de marzo de 1984 y subido al mismo

bus de Carabineros en que iba Nelson Carrasco:

"El día 27 de marzo del presente año, aproximadamente a las 20.00 horas, yo trabajo en la Bodega POJH, de esta ciudad, ubicada en Urmeneta, y en un taller mecánico en la tarde, ubicado en Los Morros, salí alrededor de las 19.45 horas, del taller, pasé a comprar cigarrillos en la esquina de Los Morros con Bartolomé Díaz, y venía con mi hermano llamado Daniel Pérez Moreno, en esto íbamos a entrar a la calle Bartolomé Díaz cuando fuimos detenidos por una micro de Carabineros, la cual para ingresar nos golpearon tres carabineros, los cuales físicamente eran altos, y como fue tan rápido no pude saber más, nos agredieron con pies, manos y golpes de palo, nos hicieron tirarnos al suelo en el pasillo de la micro en la cual venían dos jóvenes más, también lo hacían tirados en el suelo, y se notaba que estaban golpeados igual que nosotros, avanzamos en micro aproximadamente creo yo como las 10 de la noche y subieron a cinco mujeres las golpearon levemente y después las bajaron, quedamos nuevamente en la micro cuatro personas, nos siguieron golpeando a los cuatro, zapateaban arriba de nosotros y otros nos golpeaban sobre la misma, yo logré ver dos caras de carabineros, estas dos caras eran un joven de 22 años aproximadamente, tez blanca, pómulos sobresalidos, andaba con casco; el otro de bigotes negros, tez morena, normal de cara, ni gordo ni flaco; a mí y a mi hermano nos desnudaron completamente fuimos tres me equivoqué, y el otro joven quedó vestido, después que yo quedé desnudo completamente junto a los otros, me ordenaron que desnudara al otro que estaba vestido, lo cual no pude hacerlo, ya que andaba con blue jeans angostos y eran difíciles de sacar, lo cual minutos más tarde uno de los carabineros le dijo al otro que si preguntaban si habían detenidos, dijera que no habían, minutos más tarde escuché un ruido de un jeep por la sonajera de los neumáticos y se escuchó que dijeron ¡hay detenidos!, y uno de los que estaba en la micro dijo que no habían detenidos, en esto apagaron la luz y nos siguieron golpeando, sin cesar, en esto pasarían como dos horas y en esto se detuvo la micro, nos hicieron bajar y a la bajada había un canal ahí mismo en la población Tejas del Chena, luego nos o mejor le dijeron a dos carabineros, rectifico a tres que nos tiraran al agua y me tiraron a mí primero, el que no estaba inconsciente lo tiraron después de mí y luego tiraron a mi hermano y al joven que estaba inconsciente lo arrojaron, igual como me tomaron a mí, entre varios nos lanzaron, nadé como diez metros aproximadamente escondiéndome bajo unas ramas observando a los demás, y un carabinero me tiraba piedras, me profundicé en el agua y avanzar más para que no me llegaran las piedras, en esto salí del agua llamé a mi hermano no me contestaba, me contestaba el otro niño que no estaba inconsciente, pero medio volado, no por marihuana sino por los golpes, seguí llamando a mi hermano y no me contestaba, y el joven que había sido desnudado junto con nosotros me decía que me acercara, ayudándome a llamar a mi hermano, y este apareció como veinte metros más al norte de donde estábamos nosotros, luego empezamos a buscar al joven que andaba vestido y no apareció. Minutos más tarde fuimos a buscar ayuda de ropa; llegamos a una casa, ignoro el nombre de las personas, pero era el número 1103 de calle Nacimiento, la cual la señora nos pasó pantalones para los tres, poleras y a mi hermano unas zapatillas y nos dieron atención, ya que estábamos empalados de frío. Recuerdo que fuimos acostados y desperté como a las 02.30 de la madrugada sin poder moverme, ya que el cuerpo estaba frío y me dolía entero, y mi hermano igual y el otro joven en la misma situación de nosotros, como a las cinco de la madrugada le dije a mi hermano que hiciéramos lo posible por levantarnos para volver a nuestro hogar ya que nuestros padres podían estar preocupados. Esperamos hasta las seis de la mañana, y luego llamamos a la señora para avisarle que nos íbamos y ésta nos dijo que esperaríamos para que evitáramos problemas, luego la convencimos y nos pasó \$ 50 para la micro.

Del otro joven no supimos más y el amigo que andaba con él nos acompañó hasta la Gran Avenida, pero se notaba bien ido en cuanto a reacciones, creo que estaba choqueado.

Yo creo que al ver nuevamente a los dos rostros de los carabineros, los cuales nos golpearon brutalmente, los reconocería de inmediato, ya que eso y el episodio no se me olvidará jamás.

El carabinero joven a que me refiero en un momento cuando me estaba desnudando,

me quitó la gargantilla de plata que andaba trayendo y me pegó un brutal combo en la cara al lado izquierdo.

Quiero informar a Usía que durante todo el trayecto, esto serían como cuatro horas el joven iba inconsciente, y no respondía a los golpes, ni se quejaba, no reaccionaba como nosotros, ya que yo les suplicaba que no me golpearan más, pero éste no respondía. Pese a que le decíamos que veníamos del trabajo y que éramos personas honradas y mi hermano era estudiante y cuando le dijimos que mi hermano era estudiante un carabinero le pegó más fuerte.

Mi hermano actualmente se encuentra estudiando en la ciudad de Antofagasta y le quitaron un reloj Orient y todos los documentos a ambos, y nos quitaron como \$ 130, en dinero efectivo que andaba trayendo.

Mi hermano viene para las vacaciones y creo que con la experiencia sufrida no volverá más a San Bernardo, ya que quedó bastante traumatizado con la experiencia vivida.

Se deja constancia que el declarante presenta hematomas en la espalda y en los glúteos".

3) Olga Elena Quintana Carvajal, quien vio a Mario Pérez detenido en el interior del bus de Carabineros:

"El día de los hechos cuando me avisaron que mis hijos habían sido detenidos, eran como las 20,00 horas, fui corriendo a Carabineros, a la micro verde donde andaban y vi a mis hijos que estaban arriba, vi a varios carabineros les pedí que los soltaran y no me dejaron darles ninguna explicación y me pegaron con algo en la pierna izquierda en el muslo, me fui a la casa a buscar a mi conviviente y este llegó como a las 20.30 horas, y la micro ya se había ido. Lo único que me fijé es que tenía un acrílico blanco en donde llevan los letreros las micros.

No podría reconocer a los carabineros que andaban en la micro, ya que los veo a todos iguales, andaban con cascos.

Al otro día llegaron mis hijos todos machucados y bien mal de salud y como con latigazos en las espaldas, estuvieron varios días en situación mala de salud, con hematomas y heridas sangrantes".

4) María Dora Paredes Herrera, quien recibió a los sobrevivientes en su casa y les prestó auxilio:

"El día de los hechos no lo recuerdo, pero fue un día que hubo paro de transportes y protesta, eran más o menos el término de las noticias de la televisión y estaba por empezar las películas, yo estaba afuera en el corredor de mi hogar, o sea en la glorieta, pasó una micro de Carabineros, era completamente cerrada, se paró en el puente que queda como a 50 metros de mi casa, y estaba mirando ya que pensé que podían tomar a alguien conocido que andaba protestando por mi barrio, y comenzaron a lamentarse unas personas, eran jóvenes o muchachos, yo no veía bien, pero se escuchaban fuerte los lamentos, no pensé que eran provenientes de la micro que se escuchaban y bajó un carabinero a decirle a una vecina que porqué tenía la puerta y la ventana abierta, ellos se entraron, yo me puse nerviosa y me agaché y pensé que estaban tirando al agua unos forros, en eso estuvieron ahí un momento más y la micro partió y el carabinero que ordenaba que se entraran quedó abajo, no le pude ver el rostro, y el carabinero después corrió atrás de la micro y se subió y se fueron todos. Al momento no recuerdo cuántos minutos, empezaron a salir los jóvenes del agua, venían completamente desnudos, eran tres, y detrás de un poste de luz se pusieron y justo uno atravesó para donde le había parado el carro el carabinero a mi vecino, éste los insultó y no les prestó ayuda, entonces como yo estaba afuera me dijo el joven que si tenía algo para abrigarse junto con su hermano, y se desmayó en la entrada de mi casa, les pasé ropa y como los vi bastante mal los dejé en mi casa, y que pensé que podían encontrarlos los carabineros nuevamente, les presté atención dándoles café y alimentos, asimismo como cuidando a uno de ellos, el que andaba el otro día en la inspección llamado Mario Alexis, el que estaba bastante malherido. Uno de ellos, o sea Ricardo Avendaño, decía que faltaba uno, que faltaba uno, su amigo y volvía a repetir lo mismo, por lo que fui a andar por el canal a mirar si se veía a alguien

o algo, anduve desde un puente a otro y no encontré muestras de nada, lo llamé por si estaba, pero no se veía nada, estaba más o menos clara la noche, pero igual no se veía nada.

A los jóvenes tuve que darles en la boca las cosas, debido a que no podían recibir o mejor dicho servirse los alimentos ellos mismos.

En la madrugada se fueron, incluso mis hijos los ayudaron a vestirse, ya que se veían bastante mal los tres.

Posteriormente he tenido visitas de carabineros, incluso iban en la noche, me iban a buscar a mi trabajo, después iban de civil, yo les decía que no tenía por qué darles antecedentes sobre los hechos, ya que sólo había ayudado a los jóvenes como buena humana, pero ellos insistían y me molestaban continuamente, incluso tuve que ponerle una traba al portón, debido a que llegaban y entraban no importándoles si había gente o no y me molestaban".

C. LAS LESIONES DEL SOBREVIVIENTE RICARDO AVENDAÑO FIGUEROA

El tribunal al tomar declaración a Ricardo Avendaño, dejó constancia que "constató los hematomas del cuerpo y en las caderas".

A raíz de lo anterior, designó un médico como perito ad hoc, a fin que le practicara un examen. La doctora Vivian Bustos Baquerizo, informó lo siguiente al tribunal:

EXAMEN FISICO:

- Erosiones costrosas en región escapular izquierda y lumbar derecha.
- Equimosis lineales violáceas de 40 x 5 mm., en las regiones lumbar izquierda, iliaca derecha e izquierda.
- Equimosis violáceas de 1 x 1 cmt., retroauricular izquierda.

CONCLUSIONES:

Lesiones explicables por acción de elementos contundentes, compatibles con el antecedente de agresión. Clínicamente leves, sanaran salvo complicaciones en 10 a 12 días, con 3 días de incapacidad.

Es cuanto puedo informar a Ud.

Dra. Vivian Bustos Baquerizo
Perito Ad Hoc

D. LA INDIVIDUALIZACION DE LOS AUTORES DEL CRIMEN Y DEMAS DELITOS

El tribunal requirió a la 14a. Comisaría de Carabineros de San Bernardo, la individualización de los funcionarios que ocupaban el bus individualizado por los testigos.

Por oficio N° 42, de 17 de abril de 1984, el mayor Conrado Sesnic, comisario, individualizó a los funcionarios, quienes tenían la misión de "mantener el orden en el sector de la Gran Avenida, evitar la instalación o colocación de barricadas y controlar el cumplimiento del toque de queda".

El juez ordenó la realización de reconocimiento en rueda de inculpados. En la realización de esta diligencia, el testigo Ricardo Avendaño, no reconoció a ninguno de los inculpados; el testigo Mario Pérez Moreno reconoció al sub teniente Fernando Valdés Cid, al carabinero Juan Carlos Gutiérrez Díaz y al carabinero José Mansilla Barría.

E. LAS DECLARACIONES DE LOS INculpADOS

El tribunal citó a declarar el 9 de mayo de 1984 al sub-teniente Fernando Valdés Cid y a los carabineros Juan Carlos Gutiérrez Díaz y José Mansilla Barría. Los tres declararon en forma idéntica, negando absolutamente los hechos denunciados y su participación.

F. LOS ANTECEDENTES PENALES DEL OFICIAL A CARGO DEL GRUPO

El grupo de carabineros individualizados como autores de los delitos, estaba a cargo del sub-teniente Fernando Valdés Cid.

El referido oficial de Carabineros fue encargado reo y sometido a proceso por la Segunda Fiscalía Militar de Valparaíso, en el año 1981, como autor del delito de violencias innecesarias. Finalmente, fue sobreseído.

G. LAS AMENAZAS Y HOSTIGAMIENTOS A LOS TESTIGOS

En el proceso judicial los testigos han dejado constancia, ante el juez, de diversas amenazas y hostigamientos ejercidos en su contra por Carabineros.

Al realizar el tribunal una inspección personal al lugar donde ocurrieron los hechos, llegaron a la casa de doña María Dora Paredes Herrera, quien prestó auxilio a los sobrevivientes. Al solicitarle el juez una relación de lo ocurrido, ella expresó lo siguiente:

"Me niego a prestar declaración, ya que estoy verdaderamente aterrada con esta situación, vienen continuamente los carabineros, tanto de uniforme como de civil, y llegan y entran a mi casa para interrogarme a lo cual me he negado rotundamente; incluso ahora tengo que tener amarrado el portón para que no lleguen y entren" (el tribunal anotó lo siguiente en el acto: "se deja constancia que el tribunal constató el hecho de que el portón está con una amarra de género"). Luego la testigo declaró que "sus hijos están enfermos de los nervios y ella misma lo está debido a la presencia de carabineros en su casa, en horas poco usuales a un procedimiento".

El sobreviviente y testigo Mario Pérez Moreno, se presentó al tribunal el 4 de mayo de 1984, y declaró lo siguiente: "Vengo a informar a Usía que carabineros de la 14a. Comisaría de esta ciudad, han ido en dos oportunidades a mi hogar, en horas de la mañana y anoche fueron en horas de la noche, cerca de las veintiuna horas, con lo cual me tienen asustado y no dicen para qué me quieren.

Asimismo han preguntado por mi hermano, el que se encuentra en Antofagasta.

Con esta situación estamos atemorizados, junto a mi familia, ya que llegan en horas inusuales y perturban la tranquilidad de mi casa, asimismo soy la comidilla del pasaje, debido a que a cualquier hora van carabineros a buscarme, y yo nunca he tenido problemas con la justicia.

Anoche cuando llegaron reconocí el furgón Suzuki pintado blanco y negro con la insignia de Carabineros y al verlo me asusté y me escondí por los alrededores, le preguntaron a mi tía que vive en mi misma casa, llamada Olga Quintana, que dónde me encontraba y que querían hablar conmigo y con mi hermano y le dejaron dicho a mi tía que volverían a conversar con mi papá, que vive con nosotros.

Con esta situación reitero estamos todos en mi casa asustados, ignoro para qué me quieren los carabineros".

H. LA CAUSA DE LA MUERTE DE NELSON CARRASCO BASCUÑAN

El informe de autopsia N^o 1027-84 de Nelson Carrasco Bascuñán, señala lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1) Cadáver de sexo masculino, que mide 1,76 cm. y pesa 72 kg., identificado como:
N.N. NELSON RAMON CARRASCO BASCUÑAN.

2) La causa de la muerte fue una asfixia por sumersión en el agua.

3) Además se constató un traumatismo craneo encefálico, con un hundimiento semi-circular, en la región temporal derecha; posible de ser explicado por arrastre del cuerpo por las aguas, u otras causas.

VI. JORNADA POR LA VIDA.

El día 13 de julio de 1984 el Comité Permanente del Episcopado hizo un urgente llamado a terminar con el clima de violencia que se vive en el país, a través de una declaración pública titulada "POR AMOR A LA VIDA".

Los Obispos, en parte de su declaración señalan que "Con una frecuencia alarmante, los chilenos estamos siendo dolorosamente impactados por las noticias que nos hablan de hermanos nuestros que han muerto a causa de la violencia".

Hacen referencia, asimismo, a que: "En el último año hay casi un centenar de muertes en enfrentamientos y en otras circunstancias que no han sido suficientemente aclaradas...". "Ha habido asesinatos de miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden. Hay víctimas inocentes caídas por efectos de hechos violentos...".

Más adelante en su declaración expresan que "Por Amor a la Vida llamamos a todos a dejar los métodos violentos que ya han causado tanta muerte entre nosotros".

El llamado, de inmediato fue acogido por diversos sectores de la opinión pública nacional. Es así como un grupo de personalidades del quehacer nacional, el 16 del mismo mes, constituyó un Comité para impulsar la campaña nacional "CHILE DEFIENDE LA VIDA". El Comité quedó integrado por el Cardenal Raúl Silva Henríquez; Bernardo Leighton; Clotario Blest; Nemesio Antúnez; María Angélica Prats y Teresa Carvajal.

El Cardenal expresó que aceptaba formar parte del Comité "para clamar por el advenimiento de la Paz en nuestra tierra y hacer así que se respete la vida humana en Chile".

Como una reafirmación de lo expresado por los padres Obispos en la declaración pública en que llamaron a respetar la vida, el Vicario de la Solidaridad, Padre Ignacio Gutiérrez de la Fuente s.j., entregó un informe a los agentes pastorales de la Iglesia de Santiago, en que bajo el título "POR UNA CULTURA DE VIDA BASTA DE MUERTE", presentó cien casos de civiles y de 13 miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros y C.N.I., que han muerto en el período comprendido entre el 11 de mayo de 1983 e igual fecha de 1984, a consecuencia de hechos de violencia ocurridos en nuestro país.

Previamente, en el mes de junio, los agentes pastorales de Santiago habían realizado un encuentro para discernir sobre "El Derecho a la Vida", motivados por "los respectivos atentados contra la vida, el deterioro progresivo de la salud, de las expectativas de futuro y el riesgo a entrar en una espiral de violencia y de muerte".

La formación del Comité de personalidades motivó, rápidamente, a la constitución de un Comité Nacional representativo de mujeres, jóvenes, profesionales, trabajadores, organismos de derechos humanos, conglomerados políticos e iglesias, demostrando con ello "que este llamado a luchar por la vida trasciende los legítimos intereses particulares y es capaz de unir al pueblo de Chile en defensa de la dignidad humana".

En el contexto señalado, a partir del 16 de julio, fecha en que se constituyó el Comité de Personalidades, se realizaron múltiples iniciativas y gestos a través de todo el país, movilizándose amplios sectores en defensa del Derecho a la Vida, los que culminaron en diversos actos centrales en las catedrales de las diócesis el día 9 de agosto de 1984.

Todas las diócesis del país formularon llamados a la ciudadanía para resaltar la importancia de esta Jornada, invitando a que los más amplios sectores adhirieran a ella.

Dentro de un gran consenso de opiniones se llegó al día 9 de agosto, fijado como el de la culminación de la Jornada. Al mediodía muchos grupos de intelectuales, trabajadores, profesionales, estudiantes, mujeres, etc., se reunieron en diversos lugares, o en sus recintos de trabajo o estudio y cantaron la canción "GRACIAS A LA VIDA", de la desaparecida folclorista nacional Violeta Parra. Muchas personas espontáneamente se agregaron al gran coro nacional que entonaba la significativa canción que recorrió en una sola voz las ciudades y pueblos de nuestro país.

Durante todo el día las Iglesias y Catedrales del país recibieron a los fieles que concurrieron a orar por la paz y el derecho a la vida. Asimismo, en horas de la tarde, miles de personas concurrieron a los actos centrales de culminación, portando una flor y una vela a modo de símbolos de esperanza y vida.

Mencionar cifras de los asistentes a los actos de oración, los cantos del mediodía y los actos de culminación de la jornada, sería aventurado. Sólo puede decirse que fue mucha la gente que adhirió e hizo sentir su clamor para que se respetara la vida en nuestro país.

También hubo hechos que, pese a la intención que tenían de alterar o impedir el desarrollo de la jornada, no lograron su objetivo. Es así como el día anterior a la culminación de la Jornada, en el local del Taller "Amistad", donde se preparaba la escenografía del acto central del día 9, un grupo de ocho individuos fuertemente armados lo asaltaron, intimidando a las personas que en ese momento trabajan allí, destruyendo gran parte de la escenografía, la cual pudo ser restaurada gracias al esfuerzo de los integrantes del Taller.

Al término del acto central efectuado en Santiago, en las afueras de la Catedral Metropolitana, cuando ya el grueso del público asistente se había retirado, fuerzas policiales que se habían mantenido en las calles cercanas a la Plaza de Armas, irrumpieron en ésta atacando a los que aún permanecían en los alrededores, utilizando, además, el carro lanza agua, el que incluso fue dirigido hacia el escenario en donde se estaban efectuando los trabajos de desarme de los elementos utilizados.

Finalmente, al día siguiente, se tuvo conocimiento que 34 personas habían sido detenidas por los funcionarios policiales en las cercanías de la Plaza, en tanto que un número no determinado había resultado con lesiones de diversa gravedad a consecuencia del empleo de los bastones de servicio y golpes de pies y manos.

Al término de la jornada de ese día un hecho grave vino a sucederse, ya que un joven resultó muerto a consecuencia de un impacto de bala, cuando participaba en una barricada en el sector oriente de la capital.

VII. RESOLUCION DE LA CORTE DE APELACIONES SOBRE ORDENES AMPLIAS DE INVESTIGAR.

Los Tribunales de Justicia, y, en especial los tribunales militares, han emitido en el último tiempo "órdenes amplias de investigar" determinados delitos, que han sido utilizadas por funcionarios de Carabineros e Investigaciones para justificar el arresto de un elevado número de personas, como asimismo allanamientos a hogares.

En la comuna de Pudahuel, con motivo de la muerte del funcionario de Carabineros, teniente Allende, ocurrida el 26 de julio de 1984, miembros de ese organismo detuvieron un numeroso grupo de personas, y allanaron varios hogares. Estas acciones, cuyas víctimas resultaron todas inocentes del hecho investigado, fueron justificadas en el ejercicio de una orden amplia de investigar emanada de un tribunal militar.

a) Acuerdo de la Corte de Apelaciones de 27 de agosto de 1984.

"Por resolución del Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, se reitera a US. que, salvo casos excepcionalmente calificados, no es admisible la práctica de despachar órdenes de investigación amplias, autorizando la detención de 'quienes resultan responsables' del delito que se investiga —sin mayor especificación— dejando entregados a la policía aspectos que la ley reserva a las prerrogativas del juez para evitar los excesos que se cometan o puedan cometerse al amparo de aquel tipo de resoluciones".

"Asimismo, se adjuntan circulares de 7 de octubre de 1970 y 2 de octubre de 1975, despachadas por esta Corte impartiendo instrucciones al respecto, las que se reiteran con esta fecha".

b) Acuerdo de la Corte de Apelaciones de 7 de octubre de 1970.

"a) La investigación la debe realizar el propio tribunal, el cual no está facultado para expedir órdenes amplias de investigación".

b) Cuando el tribunal estuviere investigando un hecho solo, corresponde al tribunal dictar las órdenes de citación y detención. Cualquiera iniciativa de Investigaciones en este sentido debe ser rechazada y sancionada.

c) Las órdenes de citación y detención deben contener todos los datos y cumplir todos los requisitos exigidos por la ley.

d) Se prohíbe al tribunal dictar órdenes de detención o citación generales en blanco. En ellas siempre debe individualizarse a las personas. Las Cortes y juzgados del crimen deben fiscalizar a los funcionarios de Investigaciones para que no utilicen órdenes amplias de citación y detención.

e) El auto de allanamiento debe ser siempre fundado, debiendo expresarse cuál es el edificio o lugar cerrado en que haya de verificarse.

f) Se prohíbe a los tribunales expedir órdenes amplias de allanamiento.

g) La policía no puede practicar ningún allanamiento sin orden del tribunal competente. Las cortes y jueces del crimen deben fiscalizar a las fuerzas policiales que actúen al margen de la ley y del tribunal en materia de allanamientos.

c) Acuerdo de la Corte de Apelaciones de 2 de octubre de 1975.

“No se expedirán órdenes amplias de investigar, debiendo sólo darse para la averiguación de hechos determinados y que el juez no puede pesquisar por sí mismo, especialmente cuando en el parte denuncia se proporcionan antecedentes concretos acerca del hecho punible, sus autores, testigos, etc.”.

VIII. ATAQUES A ABOGADOS DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD.

En el curso del mes de agosto, el general Pinochet se refirió en forma pública a los abogados de la Vicaría de la Solidaridad y a la labor que éstos desempeñan.

Las aseveraciones formuladas por el general Pinochet fueron consideradas un atentado a la libertad de ejercicio de la profesión, por lo que los afectados recurrieron de protección ante el Colegio de Abogados. Con motivo de tales hechos, el Colegio de Abogados emitió, como resolución del recurso interpuesto, una declaración pública el día 27 de agosto de 1984.

A) Recurso de protección interpuesto ante el Colegio de Abogados

RECURREN DE PROTECCION. OTROSI, solicitan lo que indican.
H. DIRECTORIO NACIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS A.G.

Rosmarie Bornand Jarpa, inscripción 4921; Héctor Contreras Alday; inscripción 5703; Jaime Esponda Fernández, inscripción 6485; Roberto Garretón Merino, inscripción 3587; Alejandro González Poblete, inscripción 4369; Mario González Farfán, inscripción 6889; Carmen Hertz Cádiz, inscripción 4423; Humberto Lagos Schuffeneger, inscripción 7120; Héctor Salazar Ardiles, inscripción 6477; Alvaro Varela Walker, inscripción 6483 y Gustavo Villalobos Sepúlveda, inscripción 6158, todos domiciliados en Plaza de Armas 444, en esta ciudad, y todos abogados de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, al H. Directorio Nacional del Colegio de Abogados A.G., respetuosamente decimos:

Que venimos en recurrir de protección ante US. con el objeto que resguarde nuestro derecho al ejercicio de la profesión y en nuestra calidad de abogados, nuestro deber de colaborar con la acción de la justicia, en particular en relación con la garantía constitucional establecida en el art. 19 N° 3, inciso 2° de la Constitución Política de 1980, en cuanto toda persona tiene derecho a defensa jurídica.

En diversas publicaciones de prensa del día de hoy, 17 de agosto, se reproducen expresiones vertidas por el general Augusto Pinochet, ante corresponsales extranjeros, relativas a nuestro ejercicio profesional. Según el diario "El Mercurio", afirmó que "tenemos bastante gente que detecta a los comunistas, pero cada vez que agarramos uno, la Vicaría de la Solidaridad responde con veinte recursos de amparo". Según el diario "La Tercera" dijo que "sin embargo, es difícil aplicar sanciones legales. Cada vez que es detenido un terrorista, de inmediato aparecen los abogados de la Vicaría de la Solidaridad

con los respectivos recursos de amparo. Algunos de estos abogados, dijo, son reconocidamente comunistas”.

Las aseveraciones anteriormente referidas, dentro del contexto en que se formularon significan un rechazo y condena, de parte de quien ostenta actualmente el Poder Ejecutivo, a la acción profesional de quienes nos desempeñamos como abogados de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

Las expresiones del general Pinochet, contienen referencias al supuesto carácter ideológico de quienes prestamos nuestros servicios a la Iglesia Católica; sin embargo, no creemos necesario involucrarnos en semejante cuestión, en la que se ha fijado tan subjetivamente el entrevistado.

Estamos convencidos que hemos desarrollado una labor profesional, que, durante casi 11 años, ha significado alivio para miles de chilenos que nos han requerido, librándonos —en la medida posible— de ejecuciones, desaparecimientos forzados, torturas, reclusiones en recintos secretos y tantas otras atrocidades de las que hemos sido testigos.

La vigencia de un Estado de Derecho implica, a lo menos, el derecho a un recurso tan elemental como lo es el de amparo. Y, antes que nadie, somos los abogados los primeros llamados a recurrir ante la justicia frente a un arresto, detención o prisión cometidos con infracción a lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, o frente a cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en el derecho a la libertad personal y seguridad individual.

Nos obliga el Código de Ética Profesional, que en su artículo 1º define la esencia del Deber Profesional: “El abogado debe tener presente que es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración; y que la esencia de su deber profesional es defender empeñosamente, con estricto apego a las normas jurídicas y morales, los derechos de su cliente”.

El mismo Código señala nuestras obligaciones para con el cliente, disponiendo en su artículo 25 que “es deber del abogado para con su cliente servirlo con eficacia y empeño para que haga valer sus derechos, sin temor a la antipatía del juzgador, ni a la impopularidad”.

Es el Código Orgánico de Tribunales el que señala que “los abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de la partes litigantes” (artículo 520).

La amplia divulgación, tanto en el país como en el extranjero de los juicios comentados, puede llevar a quien los lea a la convicción de su veracidad, e inducir a cualquier persona convencida, a llegar al extremo de realizar un acto que pudiese afectar nuestra integridad física o psíquica. Hacemos presente al H. Directorio, que ya en oportunidades anteriores algunos de nosotros hemos sido víctimas de amenazas, atentados, y otros actos ejecutados, sin lugar a dudas, dada nuestra condición de abogados defensores de los derechos humanos.

Por otro lado, tales aseveraciones han sido formuladas por quien se encuentra dotado de amplísimas facultades administrativas que le permiten arrestar, expulsar del territorio nacional, prohibir el ingreso al mismo y relegar; estas facultades se han ejercido reiteradamente sin señalar fundamento alguno. Estas medidas ya han sido aplicadas a alguno de los recurrentes, precisamente en su calidad de abogados defensores de los derechos humanos; y, también lo han sido a otros colegas que han trabajado con nosotros, en la misma condición.

Igualmente, han sido víctimas de actos de similar naturaleza otros colegas que se desempeñan como abogados colaboradores de la Vicaría de la Solidaridad.

Lo anteriormente expuesto, constituye una perturbación en el legítimo ejercicio de nuestra profesión de abogados, y, corresponde al Colegio adoptar las medidas necesarias para nuestra protección; en especial, solicitamos, en definitiva, declarar que la interposición del recurso de amparo contemplado en el artículo 21 de la Constitución Política de 1980 y la defensa ante los Tribunales de Justicia, de cualquier persona acusada de la posible comisión de algún delito, por parte de un abogado a quien se le han solicitado sus servicios, constituyen el cumplimiento de la esencia de su deber profesional.

Por Tanto,

Y de acuerdo con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3º letra c), de los Estatutos de la Asociación Gremial Colegio de Abogados,

ROGAMOS A US. tener por interpuesto Recurso de Protección en favor de los recurrentes, todos individualizados, adoptar las medidas que estime necesarias, y, en especial, la declaración que se ha solicitado.

OTROSI: Rogamos US. poner en conocimiento de los miembros de la Orden la resolución que recaiga en este recurso; igualmente, solicitamos poner en conocimiento del general Augusto Pinochet dicha resolución, oficiándosele para tal efecto.

B) Resolución del Colegio de Abogados

COLEGIO DE ABOGADOS
Directorio Nacional

DECLARACION

El Directorio Nacional del Colegio de Abogados acordó emitir la siguiente declaración:

Frente a las acusaciones de que frecuentemente son objeto los abogados que toman a su cargo la defensa de personas acusadas de cualquier tipo de delitos, el Colegio de la Orden se hace un deber en recordar a la ciudadanía los principios que inspiran el orden jurídico y moral en esta materia.

1º) La Constitución Política de 1980 consagra expresamente entre las garantías esenciales de toda persona, su derecho a defensa jurídica, señalando que ninguna autoridad o individuo podrá restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida (art. 19 N° 3, inc. 2º).

2º) El Código de Etica Profesional señala que la esencia del deber profesional del abogado es defender con estricto apego a las normas jurídicas y morales, los derechos de su cliente (art. 1º), debiendo servir a su defendido con eficacia y empeño para que haga valer sus derechos (art. 25).

3º) El Código Orgánico de Tribunales se encarga, asimismo, de señalar que los abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes.

4º) Los principios constitucionales, éticos y legales señalados son fiel reflejo de un derecho fundamental de todo ser humano en los Estados Modernos, cual es, tener derecho a asesoría y defensa letrada, cuando se le imputa —con razón o sin ella— la comisión de cualquier delito. El abogado es el encargado de hacer valer ante el Tribunal las circunstancias que, conforme a la ley, favorezcan a su cliente, sean circunstancias eximentes de responsabilidad, atenuantes o de otra naturaleza. Es la Justicia la que en definitiva debe decidir sobre la base de los antecedentes que arroje la investigación y el proceso.

5º) Estamos seguros que ningún ciudadano del país estaría conforme en verse privado de asistencia legal, si las circunstancias del destino lo enfrentaren a una acción penal en su contra; por lo mismo, es necesario comprender que los abogados que asumen la defensa de personas inculpadas de delitos, cumplen con un deber profesional, que permite al inculpado ejercer su derecho de defensa jurídica y no se trata de que el abogado apoye o solidarice con el delito.

6º) Los principios jurídicos y consideraciones anteriores alcanzan, por cierto, a las situaciones que causan procesos de connotación política. Con relación a ello, concluimos que es inaceptable identificar la tarea profesional de los letrados defensores con su adhesión al pensamiento o a la conducta de sus defendidos.

Santiago, 27 de agosto de 1984.

DIRECTORIO NACIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Anexo de Circulación Restringida

1.	ARRESTOS	37
2.	AMEDRENTAMIENTOS	75
3.	APREMIOS ILEGITIMOS.....	89
4.	MUERTES	93
5.	VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE LESIONES	111
6.	RELEGADOS.....	123
7.	ABUSO DE PODER	125
8.	ESTADISTICA GENERAL.....	127

1. Arrestos.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

1.1 ARAOS VARGAS, CARLOS; comerciante ambulante, 39 años de edad.

Detenido el 1º de agosto de 1984, en la población 21 de Mayo, cuando alrededor de las 20.30 horas se dirigía, junto a su hermana, a comprar carbón. En esos momentos en su hogar se velaban los restos de su hijo. A dos cuadras de la casa, carabineros se encontraban interviniendo en una riña familiar. Al pedir el afectado a un funcionario que dejara de golpear a un joven que se encontraba en el suelo, de inmediato el carabinero, placa 219 de la 22a. Comisaría, procedió a golpearlo con un palo (ver capítulo de Violencias Innecearias con Resultado de Lesiones). El afectado debió ser trasladado a la Posta 3 del Hospital San Juan de Dios, donde quedó hospitalizado en calidad de detenido.

Con fecha 7 de agosto, fue dejado en libertad incondicional por orden del fiscal militar, a cuya disposición permaneció desde que fue detenido.

1.2 VALENCIA SANCHEZ, NELSON ENRIQUE; estudiante de canto, 21 años de edad.

Detenido el 1º de agosto de 1984, a las 10.30 horas, por tres carabineros que se presentaron en su hogar, comuna de San Miguel, afirmando tener orden de allanamiento. Posteriormente, el afectado fue conducido a la Comisaría de La Victoria, lugar donde fue interrogado tanto por carabineros como por dos civiles sobre sus actividades en la Vicaría Pastoral Obrera y acerca de una detención ocurrida en junio de 1984, después de un acto de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Durante el interrogatorio, Nelson Valencia fue golpeado, fotografiado y amenazado con nuevas detenciones. Sus aprehensores lo trasladaron a la cárcel de San Miguel, lugar donde no fue recibido, por lo que lo llevaron a la Cárcel Pública, donde permaneció hasta el día 5 de agosto, fecha en que quedó en libertad incondicional.

1.3 BASCUÑAN ROSALES, MARCO ANTONIO; estudiante de Enseñanza Media, 20 años de edad.

Detenido por carabineros, el 2 de agosto de 1984, a las 21.30 horas, en el paradero 24 de Santa Rosa, mientras se dirigía a su domicilio. Fue subido a un bus policial, donde

se le interrogó sobre su militancia política, recibiendo golpes por parte de los funcionarios de Carabineros. Trasladado a la 13a. Comisaría fue nuevamente golpeado e interrogado acerca de sus actividades en la parroquia Inmaculada Concepción, de la comuna de La Granja, y sobre el sacerdote José Catalán, siendo además amenazado con ahorcamiento mientras se le ponía una bufanda al cuello. En ese lugar fue fichado, interrogado y fotografiado desnudo por civiles. Fue liberado el 7 de agosto, sin haber recibido alimento alguno durante los cinco días de reclusión.

1.4 MUÑOZ ROJAS, JULIA LORENA; estudiante, 19 años de edad.

1.5 ESPINOZA LOPEZ, NELSON AROLD; estudiante, 23 años de edad.

Detenidos el 3 de agosto de 1984, a las 16.45 horas, por carabineros, en un microbús del recorrido Peñalolén Quilicura, en el cual viajaban junto a otros estudiantes luego de realizar trabajos de ayuda a la comunidad, en el campamento Monseñor Francisco Fresno. Fueron liberados luego de permanecer dos horas en la Tenencia San Rafael, en la comuna de La Granja.

1.6 FLORES LARA, ANA ALEJANDRA; dueña de casa, 18 años de edad.

1.7 PINTO VERA, MIGUEL ANGEL; comerciante, 22 años de edad.

1.8 TOLEDO CACERES, JULIO CESAR; cesante, 18 años de edad.

Ana Flores fue detenida el 3 de agosto de 1984, desde su domicilio en Apolo 13, casa 1568, Villa Libertad, Pudahuel.

Los otros afectados lo fueron en el domicilio de Miguel Pinto, ubicado en la población Herminda de la Victoria, Pudahuel, el mismo día 3 de agosto.

Las detenciones las practicaron carabineros y civiles con gorros pasamontañas, que en ningún momento mostraron orden alguna que los facultara para proceder. Se movilizaban en varios vehículos, dos de ellos con las patentes AYG-144 y DIC-523; los afectados fueron llevados a un recinto de detención que no pudieron identificar, donde fueron interrogados en relación a la muerte del teniente Allende, ocurrida en un enfrentamiento el 26 de julio en esa comuna.

Los varones quedaron en libertad ese mismo día, sin cargo alguno. Ana Flores fue interrogada sobre el paradero y actividades de Jorge Echeverría, siendo amenazada en varias oportunidades con aplicarle corriente eléctrica o violentarla sexualmente (ver en este mismo informe capítulo de Amedrentamientos: Echeverría, Jorge).

El 4 de agosto fue llevada a la 6a. Comisaría de Carabineros, donde se registraron sus datos personales y fue examinada por un médico debiendo firmar un papel que decía "sin lesiones". El 9 de agosto fue sacada por 2 civiles y llevada a un recinto secreto, donde fue obligada a firmar una declaración que no le permitieron leer. Ese mismo día fue trasladada a la 18a. Comisaría de Carabineros, donde habían otros detenidos, siendo nuevamente examinada por un médico. Desde este último recinto fue llevada a la Tercera Fiscalía Militar junto a los otros detenidos, desde donde, después de declarar ante el fiscal, fue enviada a la cárcel de San Miguel, incomunicada. Finalmente fue dejada en libertad incondicional el 14 de agosto.

Las personas que fueron pasadas a la Fiscalía junto a ella, fueron detenidas en los últimos días del mes de julio (30 y 31); oportunidad en que también lo fuera Ana Flores, y luego dejada en libertad. En el informe del mes de julio se da cuenta de esta situación (ver en Informe mes de julio, capítulo de Arresto Individual; Ana Flores y otros, y capítulo Apremios Ilegítimos) y de su libertad posterior.

También en el relato de arrestos del mes de julio se hace mención al tratamiento que le prensa nacional le dio a los hechos, sindicando a los detenidos como los asesinos del teniente Allende. La madre de Ana Flores presentó sendas querrelas por los delitos de injurias y calumnias, en contra de los diarios El Mercurio y Las Últimas Noticias.

En el Recurso de Amparo presentado en favor de estas personas se hace presente a la Corte de Apelaciones una serie de irregularidades cometidas tanto por los organismos policiales, como por el fiscal que otorgó una orden amplia de investigar, en el caso del teniente Allende. (Ver capítulo VII de la primera parte de este Informe).

1.9 LLANCA GONZALEZ, GERMAN RICARDO; empleado Servicentro, 20 años de edad.

Detenido el 3 de agosto, en horas de la tarde, por 6 agentes de la C.N.I., todos armados, con gorros pasamontañas y un brazalete rojo en el brazo como distintivo. El arresto ocurrió en su domicilio, ubicado en Villa El Cobre, pasaje El Parque N° 4243, Depto. 22, Ñuñoa.

El que hacía de jefe del grupo le dijo: "tu sabís porque te venimos a buscar", a modo de toda explicación. Mientras era sacado de su casa, algunos civiles allanaron el inmueble, llevándose fotos familiares, un cassette de música, un cuaderno de poemas y todos sus documentos personales. Una vez en el interior de la camioneta en que se movilizaban, le vendaron la vista e interrogaron sobre datos personales, siendo conducido a un recinto de detención que no pudo identificar. Al llegar al lugar sintió que abrían un portón metálico y que las voces producían eco; le hicieron subir tres peldaños de una escala y, después, caminó hacia abajo llegando a una pieza.

En este lugar fue amarrado a una cama, interrogado y torturado con aplicación de corriente eléctrica (ver capítulo de apremios ilegítimos). Las preguntas versaban sobre su relación con su amigo Pedro Abarca, quien fue detenido en su casa el 29 de marzo de 1984, siendo encargado reo por tenencia y porte ilegal de armas, encontrándose actualmente recluido en la Cárcel Pública (caso incluido en los meses de marzo y abril de 1984). Pasados unos veinte minutos dejaron de atormentarlo, llegando en esos momentos otro detenido, al cual le preguntó su nombre, el que sólo dijo llamarse Roberto Gálvez Chacano, ante la prohibición del guardia de seguir conversando (ver el caso de Roberto Gálvez en los capítulos de arrestos individuales y de apremios ilegítimos del Informe del mes de julio de 1984).

Al día siguiente fue introducido a la cajuela de un auto, diciéndole uno de los aprehensores "colabore que lo van a matar compadre". En el trayecto se detuvieron en un servicentro que, al parecer, es utilizado frecuentemente por los agentes dada la familiaridad con que conversaban con los empleados. Trasladado a otro lugar, siempre con la vista vendada fue introducido a un recinto cerrado. Un rato después se sacó la venda, pudiendo percatarse que se encontraba en la 18a. Comisaría de Carabineros. Sus familiares pudieron visitarlo en este lugar el día 5 y 6 de agosto en la mañana.

En la tarde de este último día fue nuevamente llevado al recinto desconocido, para ser interrogado acerca de Pedro Abarca y si había recibido instrucción militar. Mientras lo interrogaban le aplicaron corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo.

Terminado el interrogatorio nuevamente fue llevado a la Comisaría de Carabineros. En el trayecto sus captores le manifiestan que eran cristianos, a la vez que le preguntan si él también lo era, añadiendo uno de ellos que no iba mucho a misa porque "hay muchos curas rojos".

Los días 7, 8 y 9 se repiten los traslados entre recintos es decir, del cuartel de Carabineros al recinto secreto y viceversa con interrogatorios y torturas. Los días 10, 11 y 12 permaneció en el recinto policial, para ser llevado el lunes 13 a la Cárcel Pública, quedando a disposición de la Fiscalía Militar.

El 17 de agosto el tribunal decretó su libertad incondicional.

Cabe señalar que la prensa nacional, informando sobre su detención, señaló que estaba detenido a raíz de la muerte del teniente Allende ocurrida en un enfrentamiento en la comuna de Pudahuel el 26 de julio. Sin embargo, mientras estuvo detenido, no se le interrogó sobre este hecho.

1.10 FIGUEROA LOBOS, MARIO IGNACIO; ayudante de ferias libres, 21 años de edad.

Detenido por carabineros, mientras se encontraba jugando fútbol junto a otros jóvenes de la población La Victoria, el día 3 de agosto de 1984, cerca de las 16.00 horas. Fue subido a un bus policial, donde se encontraban aproximadamente unos 25 jóvenes más, siendo allí brutalmente golpeado, mientras sus aprehensores señalaban que tenían "órdenes de matar", acusándolo de extremista. Un teniente hizo uso de su rifle, hiriendo

al joven Manuel Jesús Faúndez Díaz (ver capítulo de Violencias Innecesarias con resultado Lesiones: Faúndez Díaz, Manuel Jesús). Posteriormente el afectado fue trasladado a la 11a. Comisaría, donde fue nuevamente golpeado por carabineros, saliendo en libertad ese mismo día.

1.11 ESPINOZA ESPINOZA, ANA ROSA; empleada, 43 años de edad.

El 3 de agosto de 1984, un carabinero vecino llamó a Ana Espinoza para que concurriera a su domicilio, en la comuna de Pudahuel. Una vez allí, el funcionario señaló que tendrían que conversar en otro lugar, conduciéndola en un vehículo a un recinto ubicado en Camino Loyola, el cual en Pudahuel es conocido como perteneciente a la CNI. En ese lugar la afectada fue conminada por civiles a reconocer a su hijo Marco Antonio Orellana en diversas fotografías, lo cual le fue imposible hacer, al mismo tiempo que formulaban diversas acusaciones en contra de éste. Antes de ser liberada el mismo día, se le advirtió que seguirían solicitándole información, aun en contra de su voluntad. (Ver capítulo de amedrentamientos, caso Ana Espinoza Espinoza y Marco Antonio Orellana).

1.12 PONCE ORELLANA, ROSA ELIANA; comerciante ambulante, 15 años de edad.

Detenida el 3 de agosto de 1984, por una funcionaria de Carabineros en Estado con Merced, al intentar evitar la detención de su hermana de cinco años de edad. Durante el forcejeo, al parecer, le habría fracturado un dedo a la carabinero, razón por la cual fue trasladada a la 35a. Comisaría de Menores y puesta a disposición de la 1a. Fiscalía Militar de Santiago, cuyo fiscal, con fecha 8 de agosto, la dejó en libertad por ser menor de edad.

1.13 ESPINOZA VALVERDE, JOSE; estudiante, 15 años de edad.

1.14 VALVERDE PALMA, MARIA ROMILIA; dueña de casa, 32 años de edad.

El 3 de agosto de 1984, a las 21.30 horas, funcionarios de Carabineros procedieron a detener a José Espinoza Valverde, quien se encontraba en la esquina de su casa junto a un amigo, en la población San Ramón, comuna de La Granja. Al intentar hacerle ver a los funcionarios la injusticia de la situación, pues su hijo no había cometido delito alguno, la madre del menor, María Valverde, fue invitada a subirse al furgón para acompañarlo. Al llegar a la 13a. Comisaría se le informó que estaba detenida por ofender a carabineros. Luego de 4 horas fue dejada en libertad bajo fianza de \$ 2.000, y con citación al Juzgado de Policía Local de La Granja.

Por su parte, José Espinoza fue también liberado horas después de su detención.

1.15 GODOY GOMEZ, JUAN LUIS; ex-senador de la República.

1.16 LARGO FARIAS, RENE; profesor, locutor de radio.

1.17 NUÑEZ QUEVEDO, OSIEL; secretario subrogante del MDP.

Detenidos el 4 de agosto, cerca de las 16.00 horas, cuando arribaron al Aeropuerto Internacional "Comodoro Arturo Merino Benítez", en un vuelo de Avianca, que los trajo desde Bogotá, Colombia. Fueron embarcados en dos avionetas de Investigaciones, que los trasladaron a distintas localidades del país, en calidad de relegados por disposición del Ministerio del Interior.

Los disidentes habían sido detenidos y expulsados del país en la última semana del mes de julio de 1984, a Buenos Aires. Al negarse a pedir asilo político, el gobierno de la República Argentina ordenó que fueran embarcados de regreso a Chile, como era su deseo. Al llegar al Aeropuerto Internacional, el Ministerio del Interior dispuso que fueran reembarcados, esta vez con destino a Bogotá, Colombia, produciéndose una situación similar en este país, a la producida en Argentina, que culminó con el regreso de los expulsados y su posterior relegación.

Osiel Núñez fue relegado a la localidad de Melinka, Undécima Región; Largo Farías a la localidad de Cochrane, también de la Undécima Región; en tanto que Luis Godoy Gómez lo fue a la localidad de Codpa, en la 1a. Región.

Dado el desenlace que tuvieron las expulsiones de los tres opositores al gobierno, este tema será abordado en un capítulo especial de este informe.

1.18 LOPEZ REBOLLEDO, DAGOBERTO ARTURO; cesante, 29 años de edad.

El 4 de agosto de 1984, a las 23.30 horas, un grupo de carabineros que se encontraba en un bus policial en la intersección de las calles Vasconia y Las Industrias, comuna de San Miguel, bajó sorpresivamente del vehículo procediendo a golpear brutalmente al afectado, quien pasaba en esos momentos por el lugar. (Ver capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones). Los funcionarios policiales, quienes llevaban gorros pasamontañas, lo condujeron posteriormente a la Tenencia Sumar, liberándolo al día siguiente, 5 de agosto, bajo amenaza de una nueva detención. El afectado debió pagar una fianza de \$ 460, recibiendo una citación al Juzgado de Policía Local.

Arturo López había sido detenido por carabineros unos días antes, el 28 de julio, oportunidad en que también fue golpeado y acusado de beber vino en la vía pública y lanzar panfletos.

1.19 ASTUDILLO SILVA, EDUARDO ANTONIO; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

1.20 CALDERON MARDONES, SERGIO DARIO; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

1.21 PEREZ TERJO, FREDY ROMAN; estudiante Enseñanza Media, 17 años.

1.22 ZUÑIGA MUÑOZ, ALADINO CRISTIAN; estudiante Enseñanza Media, 16 años.

Los cuatro estudiantes fueron detenidos en la madrugada del 5 de agosto, por efectivos de Carabineros, en circunstancias que se encontraban participando en una fiesta en el domicilio de uno de los afectados, ubicado en calle Braga 7932, Villa Federico Santa María, Pudahuel.

En la fiesta habían aproximadamente unos cincuenta jóvenes de ambos sexos, de 14 a 18 años de edad. Los dueños de casa se encontraban durmiendo en el segundo piso cuando seis carabineros en tenida de campaña irrumpieron en el lugar, violentando la reja de entrada y disparando sus armas. Un proyectil se incrustó en la cama donde dormían los padres de Fredy Pérez.

Los varones fueron separados, siendo algunos de ellos golpeados. Con las manos en la nuca fueron subidos a un bus policial y trasladados a la 26a. Comisaría de Carabineros, siendo duramente maltratados en el trayecto hacia la comisaría a la vez que los amenazaron con matarlos, con tirarlos al río o dinamitarlos (ver capítulo de violencias innecesarias).

Los padres de los jóvenes al concurrir al cuartel, fueron tratados groseramente, a la vez que les manifestaron: "NOS ESTAMOS VENGANDO PORQUE MATARON A UN CARABINERO". "ESTO ES EL COMIENZO, YA VAN A VER LO QUE VA A PASAR DESPUES".

La casa donde ocurrió el arresto, está en las cercanías del lugar del enfrentamiento donde quedó mortalmente herido el teniente Allende.

A las 11.00 horas de ese mismo día quedaron en libertad sin cargo alguno.

1.23 SALGADO MORALES, MARIO; obrero de la Construcción, 22 años de edad.

Detenido el 6 de agosto de 1984, a las 12.00 horas aproximadamente, en su domicilio, ubicado en la comuna de Pudahuel, al cual ingresaron seis civiles provistos de pasamontañas derribando la puerta de acceso, los civiles habían permanecido vigilando el domicilio del afectado durante toda la mañana de ese día.

Fue trasladado junto a otro amigo, que también fue detenido, a la 26a. Comisaría de Carabineros, donde Mario Salgado fue interrogado con la vista vendada en relación a su

hermano Marcos Rubén Salgado Morales (ver su situación en el capítulo de amedrentamientos del presente informe), en el sentido de si sabía como ubicarlo, de la polola, amigos y si su hermano participaba en las protestas.

Tanto el afectado como su amigo —cuyo nombre se ignora— fueron dejados en libertad desde la mencionada comisaría el mismo día de sus detenciones.

1.24 ESPINOZA ESPINOZA, ANA; empleada, 43 años de edad.

El 6 de agosto de 1984, la afectada fue interceptada por un civil a las 18.00 horas, en la estación Neptuno del Metro, el cual la condujo a un vehículo en cuyo interior se encontraban dos civiles más. Los individuos, que se identificaron verbalmente como de la CNI, la interrogaron en relación a su hijo Marco Antonio Orellana Espinoza, solicitándole su cooperación y advirtiéndole que la seguirían "visitando" (ver capítulo de amedrentamientos, caso Ana Espinoza y Marco Antonio Orellana). En una oportunidad anterior, el 3 de agosto, Ana Espinoza había sido igualmente detenida e interrogada sobre su hijo.

1.25 DE LA JARA SANCHEZ, RENE HUMBERTO; obrero del POJH, 21 años de edad.

Detenido el 7 de agosto de 1984, en la tarde, cerca de su domicilio, ubicado en la población Pablo de Rocka de la comuna de La Granja, por agentes de Investigaciones que no le mostraron orden de detención. En el vehículo en que se desplazaban dichos funcionarios, llevaban a otros jóvenes detenidos, uno de los cuales, al ver al afectado que estaba en una esquina, lo llamó por su nombre. Este solo hecho bastó para que lo detuviesen. Fue trasladado a la Comisaría Judicial, ubicada en la Gran Avenida, donde fue golpeado con puños y puntapiés por los mismos funcionarios que lo aprehendieron. Luego fue desnudado y vendado de la vista; trasladado a otra pieza, fue tendido sobre una especie de esponja, y amarrado de pies y manos; le aplicaron corriente eléctrica en todo el cuerpo, al tiempo que lo acusaban de haber asaltado a un taxista y a un camión distribuidor de alimentos. Después de los apremios fue dejado en un calabozo hasta el día siguiente, en que lo llevaron hasta el Cuartel Central de Investigaciones. Ahí se le tomaron fotografías y sus huellas dactilares y luego lo remitieron a la cárcel de San Miguel.

Con fecha 10 de agosto fue puesto a disposición del 11º Juzgado del Crimen de San Miguel, esto es, transcurridas más de 48 horas desde el momento de su detención. Posteriormente, con fecha 14 de agosto fue puesto en libertad por falta de méritos por orden del mismo tribunal.

1.26 CABEZA PAINEMILLA, JUAN CARLOS; obrero de la Construcción, 42 años.

Detenido en su hogar, en la comuna de Pudahuel, el 8 de agosto de 1984, alrededor de las 21.00 horas, por carabineros de la 26a. Comisaría. El afectado se encontraba postrado en cama, convaleciente de una operación que se le había practicado tres días atrás, a raíz de una hernia producida por golpes propinados por carabineros en una detención anterior ocurrida el 14 de julio, la cual se prolongó hasta el día 25 del mismo mes. Se le vincula con la muerte del militar Carlos Meza, hecho ocurrido en Cerro Navia en el mes de mayo de 1984; a pesar del grave estado de salud en que se encontraba el afectado, y sin orden de detención, éste fue llevado por carabineros primero a la Posta 3, lugar en el cual no fue admitido, y luego a la 26a. Comisaría. Horas más tarde también fue detenida su sobrina Iris Aburto, en el mismo domicilio (ver su caso, en el capítulo de arrestos individuales).

Desde dicha Comisaría fue trasladado, el 10 de agosto, a la Cárcel Pública, quedando a disposición de la 3a. Fiscalía Militar, la que con fecha 14 del mismo mes dispuso su libertad por falta de méritos.

1.27 ABURTO HUENCHUQUEN, IRIS LUCIA; estudiante de Enseñanza Media, 16 años.

Detenida en su hogar, a las 23.00 horas, del 8 de agosto de 1984, por carabineros, quienes la interrogaron en su domicilio y luego la llevaron esposada a recorrer durante tres horas la población Digna Rosa, de Pudahuel, con el objeto de que reconociera a otros pobladores. La acusaban de estar vinculada con la muerte de un militar en Cerró Navia, hecho ocurrido en mayo de 1984. Horas antes había sido detenido en el mismo domicilio su tío Juan Carlos Cabezas Painemilla. En la 26a. Comisaría la menor fue interrogada por civiles y golpeada en todo el cuerpo con una metralleta. Al día siguiente, 9 de agosto, fue llevada ante el fiscal militar de turno, quien dispuso su reclusión en la cárcel de San Miguel. Luego de cinco días de incomunicación, Iris Aburto fue dejada en libertad incondicional.

1.28 MALLEA LUNA, SERGIO GERMAN; estudiante, 27 años de edad.

Con fecha 8 de agosto de 1984, el afectado presentó ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, un recurso de protección en su favor por el derecho a la vida, a la libertad de conciencia y libertad de trabajo, en el que expone: "...El viernes 3 de agosto recién pasado en el momento de regresar a mi casa pasé por el frente de la 23a. Comisaría de Carabineros de Talagante y fui llamado por un carabinero de civil y el uniformado de guardia en la puerta del recinto. En las oficinas de la guardia fui interpe-lado sobre unos pocos papeles que llevaba en mis manos y que contenían referencias a la contradicción existente entre la calidad de la casa presidencial de El Melocotón y las 'mediaguas' de los campamentos. Con posterioridad, y por órdenes del teniente de guardia me ordenaron desnudarme para registrarme prolijamente, sin encontrar nada. En el intertanto fui interrogado sobre filiación política, origen de los panfletos, filiación política de mis familiares directos... Posteriormente fui conducido al calabozo de la Comisaría donde en dos oportunidades fui interrogado sobre datos personales por personas de civil. En la madrugada del día sábado, el teniente de guardia me dijo que vendrían los de la CNI (Central Nacional de Informaciones) a llevarme para interrogarme en Santiago y que ellos me sacarían todos los datos que quisieran... con posterioridad fui conducido a la sala de guardia donde se encontraban tres sujetos de civil que se identi-ficaron solamente como 'agentes de la CNI', ordenándome inmediatamente que me pusiera contra la pared con los ojos cerrados. Me pusieron scotch en los ojos, encima gaza y sobre todo más scotch... repitieron el interrogatorio realizado por el teniente y yo insistí sobre mis respuestas. A continuación me pusieron esposas y me dijeron que me llevarían a Santiago porque yo no había cooperado. Me ficharon y me dijeron que yo estaba acusado de haber participado en el atentado que voló el puente en Talagante y de tener un mimeógrafo en mi casa... me propusieron que cooperara con la CNI entregándo-les información sobre los autores del atentado al puente y sobre unos mimeógrafos donde se imprimían propaganda, dándome un plazo de 10 días para entregar la informa-ción y que si necesitaba más tiempo llamara por teléfono al teniente 'Pato Burgos' y le dijera que necesitaba conversar con 'Aníbal'. Me amenazaron con llevarme fuera de la comisaría para hacerme hablar, que ellos tenían métodos muy eficaces para hacerlo, que tenían controlada a mi familia y todos mis pasos y que cuando quisieran me encontraban. Que si no cumplía con entregar la información me matarían... Aproximadamente a las 3.30 de la madrugada del sábado fui puesto en libertad incondicional, de acuerdo al parte que firmé. Al momento de ponerme en libertad, el oficial de guardia que se llama Patricio Burgos, me insistió en que debía cooperar lo más posible y que lo llamara..."

1.29 CLAVERIA, TERESA.

1.30 RODRIGUEZ, XIMENA.

1.31 SHARP, JESSIE VIVIAN.

Detenidas el 8 de agosto de 1984, en calle Bandera al llegar a Compañía, por carabi-

neros que las interceptaron y procedieron a exigirles que mostraran sus documentos, cuadernos y libros, y a registrarles dos bolsos que llevaban. En dichos bolsos habían volantes, que por un lado tenían impresa la canción "Gracias a la Vida" de Violeta Parra, y por el otro, un texto alusivo a la Jornada "Chile Defiende la Vida", a que se había convocado para el día siguiente por las autoridades religiosas de nuestro país.

Las afectadas fueron trasladadas a la 1a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejadas en libertad el mismo día 8.

1.32 ANTONUCCI MARABOLI, LUIS ENZO; estudiante universitario, 23 años de edad.

1.33 NESVARO HERRERA, JOSE SVATO; estudiante universitario, 22 años de edad.

Detenidos el 8 de agosto de 1984, a las 14.30 aproximadamente, por carabineros, en el Parque Forestal, en circunstancias que entregaban a los transeúntes del sector volantes que por un lado tenían impreso la canción "Gracias a la Vida", de la folclorista Violeta Parra y, por el otro, las instrucciones relativas a los actos de la Jornada "Chile Defiende la Vida", a la que convocaron las autoridades religiosas de nuestro país. (Ver Jornada por la Vida).

Los afectados fueron trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros, desde donde quedaron en libertad el mismo día.

1.34 AGUILERA MORALES, ELIAS DAVID; obrero, 34 años de edad.

1.35 ANDRADE BONE, EDUARDO FRANCISCO; cesante, 30 años de edad.

1.36 ANDRADE ROSALES, ATILIO SEGUNDO; 62 años de edad.

1.37 HENRIQUEZ SOTO, CAMILO IVAN; gasfiter, 26 años de edad.

1.38 MENARES NAVARRO, OMAR; comerciante, 29 años de edad.

1.39 MUÑOZ RAMIREZ, EDUARDO; empleado, 28 años de edad.

1.40 NAVARRO CASTRO, ADELA GRACIELA; dueña de casa.

Elías Aguilera, Atilio Andrade y Eduardo Andrade fueron detenidos el 9 de agosto, por agentes de Investigaciones. El primero en su lugar de trabajo, y los otros dos en su domicilio.

Los otros cuatro afectados fueron aprehendidos el 10 de agosto, en sus respectivos domicilios, también por agentes de Investigaciones, que en ninguno de los casos exhibieron orden de detención.

Los detenidos, todos residentes de la comuna de Pudahuel, fueron llevados al Cuartel Central de Investigaciones, lugar en que fueron interrogados sobre la muerte del teniente de Carabineros de apellido Allende, ocurrida el 26 de julio en un enfrentamiento en esa comuna. Además se les interrogó acerca de sus actividades personales, presunta militancia política y personas de sus sectores de residencia.

A Eduardo Andrade le preguntaron por Adela Navarro, Eduardo Muñoz, Carlos Castro, Carlos Bernal y Elías Aguilera, sin mencionarle que algunas de estas personas se encontraban detenidas en el mismo lugar.

A Elías Aguilera y a Camilo Henríquez, les preguntaron por Mabel Henríquez, Rubén Henríquez, Chichi y Patricia Urreola, quienes participan en Comunidades Cristianas del sector. Al salir Aguilera en libertad fue conminado a colaborar con la policía.

Todos ellos quedaron en libertad sin que se les formulara cargo alguno, el 10 de agosto.

1.41 VALENZUELA ARAYA, CRISTIAN; estudiante, 18 años de edad.

Detenido el 9 de agosto, aproximadamente a las 22.00 horas, en las cercanías de su domicilio, ubicado en la Villa Elcmetal, Santiago, por efectivos de Carabineros.

El afectado se encontraba conversando, junto a dos amigos, en la puerta de la casa de un vecino. Al percatarse de la presencia de carabineros los jóvenes entraron al inmueble, siendo seguidos por los policías, con la intención de detenerlos, actitud que fue

frustrada por la airada resistencia de la dueña de casa.

Pasado un rato Cristián Valenzuela salió rumbo a su casa, oportunidad en que fue detenido por los uniformados. Fue subido a un bus policial, donde permaneció cerca de tres horas; posteriormente se le abandonó en la vía pública cerca de La Castrina, comuna de San Miguel. En el interior del vehículo fue duramente maltratado (ver capítulo de violencias innecesarias con resultado de lesiones).

1.42 BARRAZA, JUAN; obrero, 25 años de edad.

1.43 GONZALEZ SEPULVEDA, HECTOR BENJAMIN; cesante, 24 años de edad.

1.44 RAMIREZ PEÑA, ANGEL RENE.

Los afectados, hermanos de comunidad del sacerdote Mariano Puga, fueron detenidos en el domicilio de este último (ver en capítulo de amedrentamientos de este informe: Puga Concha, Mariano), ubicado en población Digna Rosa, de la comuna de Pudahuel, el día 10 de agosto de 1984, a las 6.20 horas, por cinco carabineros de civil, algunos de los cuales llevaban brazaletes amarillos. Los aprehensores ingresaron al hogar forzando la puerta de acceso, sin mostrar orden de allanamiento ni de detención, procediendo luego a llevarse a los tres jóvenes en vehículos a un lugar desconocido. En este lugar Ramírez fue interrogado violentamente, y conminado a proporcionar antecedentes de Santiago Ernesto Benavente Garrido (ver su caso en capítulo de amedrentamientos de este informe).

Desde el lugar secreto fueron dejados en libertad el mismo día.

1.45 CARRASCO FARFAN, RICARDO ENRIQUE; estudiante universitario, 24 años.

Con fecha 10 de agosto de 1984, el afectado presentó recurso de protección ante la Corte de Apelaciones del Departamento Presidente Aguirre Cerda (San Miguel), en el que señala: "...El día 8 de agosto de 1984, cerca de las 8.00 horas, fui detenido en mi domicilio (comuna de Peñaflores), por unos seis carabineros y dos personas que vestían de civil, sin que yo estuviese cometiendo delito, ni se me intimara competente orden de detención. Además, también sin la respectiva orden mi hogar fue completamente allanado. Me trasladaron en el furgón policial hasta la comisaría de la ciudad de Peñaflores, donde permanecí como dos horas privado de libertad. En esa, el capitán de Carabineros procedió a interrogarme acerca de mis actividades personales y políticas, solicitando que le dijera mi militancia política, con quiénes me visitaba, de porqué tenía fotos relativas a protestas (las tenía porque me dedico a reportear distintas situaciones que ocurren en el país, como aficionado a la fotografía), y si esas fotos las enviaba al extranjero, etc. Al cabo de dos horas, llegó otro carabinero que procedió a vendarme los ojos y a ponerme una capucha sobre la cabeza. Me introdujeron a un vehículo e inmediatamente se puso en marcha y me interrogaron acerca de un mimeógrafo —el que jamás he tenido—; después de unos treinta minutos aproximadamente arribamos a un lugar, ahí me metieron dentro de una casa, caminé por unos pasillos hasta llegar a una sala donde se escuchaba mucha gente que hablaba, y permanentemente oía el sonido de un timbre. A la media hora volvieron varios sujetos que comenzaron a interrogarme... Al rato me llevaron a otro cuarto en donde había una cama sobre la que me tendieron y esposaron..." En este último lugar, el afectado fue apremiado (ver su caso en el capítulo de apremios ilegítimos). Después del apremio, fue interrogado nuevamente, y continúa señalando en el recurso: "... Vuelve otra persona, al parecer más educada, diciéndome que me iban a soltar. Me sacaron las esposas y vendas de los ojos, y un civil procedió a fotografiarme; me vendaron nuevamente. Se acercó un sujeto que me dijo: "ahora tienes que ayudarnos y cooperar; de ti depende que sigas en la universidad, te podemos hacer que te expulsen, que me vigilarían si no cooperaba, etc. y que me comunicara con el subcomisario de Carabineros de la Comisaría de Peñaflores para que le diera datos de personas conocidas y que yo ya estaba frito y debía cooperar con ellos". Me suben a un auto, me pasaron \$ 60, y me dejaron en una plaza... la que está ubicada en calle Cerrillos con Borja, cerca del aeropuerto Cerrillos, esto ocurrió como a las 21.00 horas. Llegué a mi casa y mi madre me

dijo que el capitán me esperaba en la Comisaría de Peñaflores. Llegue a ésta y el capitán me dijo: "gracias a tu madre intercedí para que te liberaran, que por bien de ella y mío (del afectado) no me metiera en nada y agregó "qué me costaría vestirme de civil en la noche y pegarte un balazo, sería un mirista un comunista menos, tú vendrás mañana con los datos de las personas que conozcas". Y continúa el afectado "Por lo anterior S. ILTMA, mi vida, integridad física y psíquica se encuentran ilegalmente amenazada, como también mi libertad de trabajo, pues yo no deseo trabajar con ellos delatando personas, es un trabajo que no he elegido y que además me repugna. Asimismo, la integridad física y psíquica de mi familia y mi polola también se encuentran amenazadas ilegalmente, toda vez que como yo no pienso en cooperar, ellos podrán tomar represalias en contra de mis padres, hermanos y polola. No sería primera vez que esto sucedería".

Finalmente, el recurrente expresa: "... el capitán de la Comisaría de Carabineros de Peñaflores sabe quienes son los civiles que me detuvieron y me apremiaron ilegítimamente, como asimismo, los funcionarios policiales que me fueron a detener junto a los dos civiles... los que en su oportunidad deberá identificar, pues en mi contra se cometieron delitos —arresto ilegal, apremios ilegítimos, entre otros— que la Justicia del Crimen deberá conocer y el capitán, atendida su calidad de agente de seguridad, ya debió haber denunciado..."

1.46 MORALES DE LA PIÑA, LUIS AURELIO; técnico, 31 años de edad.

Detenido el 10 de agosto de 1984, a las 6.45 horas, en su domicilio ubicado en la comuna de Quinta Normal, hasta el cual ingresaron agentes de Investigaciones vestidos con trajes de campaña, los que, sin mostrar orden de allanamiento ni de detención, sacaron al afectado desde su cama, obligándolo a cubrirse la cabeza con su ropa.

Trasladado a un cuartel de Investigaciones —que no pudo identificar— le vendaron los ojos e interrogaron, en cuatro oportunidades, acerca de sus actividades personales, acusándolo de colocar artefactos explosivos, de ser militante del Partido Comunista y de pertenecer al brazo armado de éste. Le señalaron que tenían un testigo presencial relativo a sus actos con artefactos explosivos. También lo amenazaron con aplicarle corriente eléctrica si no hablaba.

En una oportunidad le sacaron las vendas y lo hicieron reconocerse con otros 11 detenidos que habían con él. En esa oportunidad logró darse cuenta que estaba en un cuartel de Investigaciones, pues vio a los guardias uniformados de esa Institución Policial.

Más tarde lo hicieron firmar dos declaraciones y le tomaron cinco fotografías de frente y de perfil.

Desde el cuartel de Investigaciones, quedó en libertad el mismo día 10, alrededor de las 22,30 horas.

1.47 SALINAS ARRIAGADA, MIGUEL TEODORO; cesante, 32 años de edad.

El afectado —presidente del Comité de Adelanto Santa Elvira de la comuna de Pudahuel, donde tiene su domicilio— fue detenido el 11 de agosto de 1984, a las 10.00 horas, en su hogar, por carabineros que le dieron como explicación que con la Junta Vecinal "había un problema".

Luego, fue lanzado violentamente por sus aprehensores dentro de un vehículo policial, por lo que resultó lesionado (ver su caso en el capítulo de violencias con resultado de lesiones).

Fue trasladado a un recinto policial —que no puede precisar— en donde fue interrogado acerca de dirigentes que estarían realizando reuniones clandestinas, insistiendo que tales reuniones eran políticas y que se planificaba una "toma de terrenos".

Al momento de ser dejado en libertad —desde el recinto de Carabineros— a las 17.00 horas del mismo día, los funcionarios policiales lo amenazaron, diciéndole "te vamos a detener cuantas veces queramos".

Anteriormente, con fecha 28 de julio de 1984, el afectado había sido detenido mientras se realizaba una reunión de pobladores (ver su caso en el capítulo de arrestos individuales en informe del mes de julio).

1.48 PACHECO CACERES, JUAN DOMINGO; chofer, 32 años de edad.

Detenido el 11 de agosto de 1984, en el terminal de microbuses Ovalle Negrete —en el cual trabaja—, por carabineros vestidos de civil.

En los momentos en que viajaba en un microbús con destino al terminal mencionado, abordó el vehículo un civil que mostró una credencial de Carabineros, quien lo estrelló al pasar por el pasillo. Ante ello, el afectado hizo un comentario relativo a la prepotencia del policía.

Al llegar al terminal de buses el civil intentó detenerlo, desistiendo de su propósito ante la resistencia del afectado, quien se había aferrado a un poste.

Sin embargo, a los cinco minutos, el individuo volvió con otros dos civiles armados con linchacos de fierro, propinando una feroz paliza al afectado (ver capítulo de violencias innecesarias). Subido a un bus de pasajeros, fue trasladado a la Comisaría de Carabineros de la población San Gregorio.

Allí fue nuevamente golpeado, llegando a perder el conocimiento. Ante la gravedad de las lesiones, sus captores lo llevaron a la Posta del Hospital Sótero del Río, regresándolo a la comisaría desde donde salió en libertad a la una de la madrugada del 12 de agosto, cursándosele una citación de comparecencia al 10^o Juzgado del Crimen de San Miguel, acusado de ebriedad.

1.49 GARCIA HERNANDEZ, HERNAN SEGUNDO; cesante, 34 años de edad.

Detenido el 12 de agosto de 1984, a las 21.00 horas aproximadamente, por carabineros, cuando se encontraba fuera de una botillería, ubicada en Avenida El Bosque, bebiendo vino junto a cinco jóvenes.

Desde el momento que fue subido al bus en que los policías se movilizaban, éstos lo golpearon con palos y fierros; (ver su caso en capítulo de Violencias Innecesarias, con resultado de lesiones).

En la Tenencia de Carabineros El Salto —hasta donde fue trasladado—, los carabineros continuaron golpeándolo e intentaron cortarle el pelo. Luego de ello, lo introdujeron en un vehículo policial, lo desnudaron y volvieron a golpear.

Después lo lanzaron dentro del canal de regadío que pasa por detrás del Cementerio Parque del Recuerdo, comuna de Conchalí. Cuando el afectado intentaba emerger del canal se lo impedían, golpeándolo con las culatas de sus metralletas.

En esas circunstancias lo dejaron abandonado. Después de salir del canal y obtener que en una casa cercana le facilitaran ropa, Hernán García se dirigió a la Posta del Hospital J.J. Aguirre, donde dejó constancia de los hechos ante el carabinero de turno en ese centro asistencial, funcionario que le cursó citación al Juzgado de Policía Local de Conchalí.

1.50 PEREZ CARVALLO, EDUARDO; sin profesión, 21 años de edad.

El afectado, quien es deficiente mental, el día 13 de agosto de 1984, aproximadamente a las 21.00 horas, fue detenido e introducido a la fuerza en el interior de una camioneta en que se movilizaban unos civiles encapuchados, en la esquina de las calles Macul con Los Espinos, a una cuadra de la parroquia el Buen Pastor.

Trasladado en el mismo vehículo hasta el sector de Las Torres, en la misma Avenida Macul, fue violentamente golpeado, causándosele diversas lesiones para luego dejarlo abandonado en el mismo lugar. (Ver este mismo informe, capítulo de violencias innecesarias).

1.51 PORMA ADASME, CARLOS ALEJANDRO; cesante, 21 años de edad.

Detenido el 14 de agosto de 1984, alrededor de las 20.30 horas, en su domicilio ubicado en la población Escuela Agrícola de la comuna de Ñuñoa.

El afectado junto a su madre, desde la puerta de su casa, observaban el despliegue de carabineros que en ese sector realizaban un operativo cuando, sin mediar motivo alguno, se les acercaron varios policías que le dieron un golpe con un palo en la cabeza y un empujón a la madre. El primero cayó al suelo, luego comenzó a arrancar siendo alcanzado por cinco carabineros que le golpearon brutalmente. El padre al escuchar los gritos de su cónyuge, trató de ir en ayuda de su hijo, siendo impedido por otros funcionarios policiales que le apuntaron con sus armas de fuego.

El afectado fue arrastrado hasta un vehículo policial, siendo nuevamente maltratado al grado de dejarlo inconsciente. Posteriormente, junto a otros detenidos, fue trasladado hasta la 18a. Comisaría de Carabineros y de ésta al Hospital Salvador (ver su caso en capítulo de violencias innecesarias con resultado de lesiones).

El 15 de agosto, cerca de las 6.00 de la madrugada, el joven apareció en su domicilio caminando dificultosamente. Sus padres lo llevaron al Hospital de Neurocirugía y en éste le diagnosticaron traumatismo encefalo craneano (TEC).

1.52 ROJAS INOSTROZA, VICTORIA ALEJANDRA; comerciante ambulante, 26 años de edad.

Detenida el 14 de agosto de 1984, a las 16.00 horas, en Ahumada con Huérfanos, por carabineros que se encontraban aprehendiendo a vendedores ambulantes. Fue brutalmente golpeada durante su detención, por lo cual debió ser trasladada desde la 1a. Comisaría a la Posta Central, donde quedó hospitalizada (ver capítulo de violencias innecesarias con resultado de lesiones). En la comisaría se le acusaba de vagancia, agresión a carabineros y comercio ambulante, pero no se registró su ingreso así como tampoco se le devolvió la mercadería requisada.

1.53 PEÑA BAYAS, JOHN VÍCTOR; obrero vulcanización, 17 años de edad.

1.54 PEÑA BAYAS, LUIS ERNESTO; obrero vulcanización, 26 años de edad.

Detenidos el 14 de agosto de 1984, aproximadamente a las 20.00 horas, por funcionarios de Carabineros, en la población Santa Adriana, donde tienen su domicilio.

Los afectados trabajan en un taller de vulcanización, distante cuatro casas de su domicilio. El día 14 de agosto, en que se realizó un paro comunal en la comuna de San Miguel, pobladores que adherían a él se apropiaron de un gran neumático que los afectados ponen en las afueras del taller y que les sirve de propaganda y promoción de su negocio. Al tratar de rescatar dicho neumático, que había sido utilizado por los pobladores a modo de barricada, encendiéndolo, fueron detenidos por funcionarios de Carabineros que llegaron hasta el lugar con el objeto de reprimir a los manifestantes. Ambos afectados fueron violentamente golpeados, tanto al momento de la detención como en el interior del bus al que los subieron (ver en este mismo informe: capítulo de Violencias Innecesarias).

Después de más de una hora de permanecer en el interior del bus policial, fueron abandonados en la vía pública, lanzándolos al pavimento: John en el paradero 18 de Santa Rosa y Luis en calle San Francisco, a la altura del paradero 18 de Gran Avenida.

1.55 BARAHONA GONZALEZ, JUAN RAMON; cesante, 25 años de edad.

1.56 BARAHONA GONZALEZ, LUIS FERNANDO.

1.57 FERNANDEZ DE LA FUENTE, ROBERTO HERNAN; feriante, 34 años de edad.

1.58 GAETE HENRIQUEZ, ANTONIO; 32 años de edad.

1.59 GAETE PINO, ANTONIO; 52 años de edad.